Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **224** **Fecha:** 13/12/2022 **Dias para estado:** 1 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 001 **2001 01123 01**	Ejecutivo Singular	BANCO SUPERIOR SUPERBANCO	YULIE SELVY CARRILLO RINCON	Auto Pone en Conocimiento MINIMA-El contenido del documento remitido por la NUEVA E.P.S//LAURA SANCHEZ	12/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 **2004 00872 01**	Ejecutivo Singular	JESUS ARTURO PEDRAZA MORA	JAIME LEAL GUEVARA	Auto Señala Fecha y Hora del Remate MINIMA-FIJAR el día 07/03/2023 a las 9:30 A.M para llevar a cabo el remate de la motocicleta identificada con la placa RAT-36 de propiedad del demandado -no se adoptará ninguna medida tendiente a sanear el proceso, pues el mismo no se halla viciado de nulidad.//LAURA SANCHEZ	12/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 **2006 00856 01**	Ejecutivo Singular	GULLERMINA MARIN CARDENAS	PIER PAZ VARGAS	Auto Pone en Conocimiento MINIMA-El contenido de los documentos remitidos por los pagadores de las empresas ULTRA S.A.S y ALIANZA DT S.A.S, //Laura Sanchez	12/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 **2008 01063 01**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA- FINANCIERA COMULTRASAN	MARISOL ARAQUE ARENAS	Auto Niega Entrega de Titulo MINIMA- no existe ningún título de depósito judicial por cuenta de este proceso cuyo pago se deba ordenar. //Laura Sanchez	12/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 **2009 01101 01**	Ejecutivo Singular	ALDIA S.A	ELISA GUTIERREZ CAMPOS	Auto decreta medida cautelar MINIMA-Embargo de vehículo - el Despacho considera que la parte actora deberá estarse a lo resuelto en el auto de fecha 10/10/2022//Laura Sanchez	12/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 **2011 00140 01**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA. COMULTRASAN	WILLIAM GERARDO LOPEZ MARTINEZ	Auto decreta medida cautelar MENOR-LAURA SANCHEZ	12/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 **2011 00988 01**	Ejecutivo Singular	LUCELLY PLAZA SALAZAR	ALDEMAR BARRAGAN	Auto Pone en Conocimiento MINIMA-el contenido del oficio remitido por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA//Laura Sanchez	12/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

ESTADO No. **224** **Fecha:** 13/12/2022 **Dias para estado:** 1 **Página:** **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 014 **2013 00104 01**	Ejecutivo Singular	NELSON CARVAJAL PADILLA	YAMILE BARRIOS MENDEZ	Auto de Tramite (MINIMA- ACTIVA)// el Despacho no accederá a lo pretendido por la parte actora, toda vez que no se encuentra embargado a favor de este proceso el vehículo//CP	12/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 **2015 00021 01**	Ejecutivo Singular	ALEXANDER RODRIGUEZ LASTRE	JESUS MANUEL FONTANILLA LIZCANO	Auto Pone en Conocimiento MINIMA-el contenido del documento remitido por la NUEVA E.P.S//Laura Sanchez	12/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 **2016 00201 01**	Ejecutivo Singular	YOLANDA GARCIA GRANADOS	ASDRUBAL ENRIQUE SUAREZ PAEZ	Auto Pone en Conocimiento MINIMA-el contenido del documento remitido por el pagador del ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S. y ordena oficiarle con el fin de que se sirva mantener los descuentos que se le vienen realizando a la parte demandada //Laura Sanchez	12/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 **2016 00201 01**	Ejecutivo Singular	YOLANDA GARCIA GRANADOS	ASDRUBAL ENRIQUE SUAREZ PAEZ	Auto que Ordena Correr Traslado MINIMA-Correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante//LAURA SANCHEZ	12/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 022 **2016 00466 01**	Ejecutivo Singular	OMAR RODRIGUEZ SILVA	ALBA INES MAYORGA	Auto Señala Fecha y Hora del Remate MINIMA-FIJAR el día 02/03/2023 a las 9:30 A.M para llevar a cabo el remate de la cuota parte (50%) del bien inmueble embargado, secuestrado y debidamente avaluado de propiedad de la demandada//Laura Sanchez	12/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 022 **2016 00623 01**	Ejecutivo Singular	HILARION MONSALVE CACERES	CESAR MIGUEL SUA MATEUS	Auto Señala Fecha y Hora del Remate FIJAR el día 28/02/2023 a las 9:30 A.M para llevar a cabo el remate de los bienes inmuebles embargados// REQUIERE partes// modifica liquidacion del credito//reconoce personeria//CP	12/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 **2017 00492 01**	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	JENNI ANDREA ARIAS	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (MENOR)//agrega despacho comisorio diligenciado //oficiar al ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA //CP	12/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

ESTADO No. **224** **Fecha:** 13/12/2022 **Dias para estado:** 1 **Página:** **3**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 002 **2017 00508 01**	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	SOLANY VANESSA CASTRO VARGAS	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (MENOR)//agrga despacho comisorio diligenciado//oficia auxiliar de la justicia//, el Despacho se abstendrá de fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate//se abstiene de darle tramite al avaluo presentado//oficiar a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DE GIRÓN (SANTANDER) y a la GOBERNACIÓN DE SANTANDER, //CP	12/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 **2018 00453 01**	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	MATILDE BARAJAS	Auto que Ordena Requerimiento MINIMA-ordena oficiar a la empresa TRANSUNIÓN -CIFIN-//Laura Sanchez	12/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 **2018 00601 01**	Ejecutivo Singular	JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES	ARLEY ZURLEY DURAN SANCHEZ	Auto tiene en cuenta abono MINIMA-téngase en cuenta los ABONOS reportados en los memoriales que anteceden, realizados por la parte demandada //Laura Sanchez	12/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 **2018 00601 01**	Ejecutivo Singular	JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES	ARLEY ZURLEY DURAN SANCHEZ	Auto que Ordena Requerimiento MINIMA-ordenar oficiar al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN (SANTANDER), con el fin de que se sirva rendir informe a este estrado sobre el trámite impartido al despacho comisorio Nº 24 del 10/07/2019//Laura Sanchez	12/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 **2020 00563 01**	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL COOPMAGISTERIO X	JUAN MANUEL BUSTAMANTE ANTOLINEZ	Auto Ordena Secuestro de Bienes Inmueb MINIMA-FIJAR el día 09/03/2023 a las 09:00 A.M. para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre la nuda propiedad del inmueble,denunciado dicho derecho como de propiedad del aquí demandado JUAN MANUEL BUSTAMANTE.//Laura Sanchez	12/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 **2020 00603 01**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	OSCAR A GOMEZ T	Auto agrega despacho comisorio MINIMA-se ordena agregar al expediente sin diligenciar por la causa explicada el despacho comisorio No. 002 del 15/01/2021 y Póngase en conocimiento de las partes el contenido del oficio remitido por el BANCO CAJA SOCIAL//Laura Sanchez	12/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

ESTADO No. **224** **Fecha:** 13/12/2022 **Dias para estado:** 1 **Página:** **4**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 007 **2021 00477 01**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA -CUPE-	ALEJANDRO CORDOBA GALEANO	Auto Pone en Conocimiento (MINIMA)// de los sujetos procesales el contenido del documento remitido por el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,//de los sujetos procesales el contenido del informe expedido por la Secretaría del Centro de Servicios //Despacho considera pertinente, previo a emitir pronunciamiento acerca de la solicitud de terminación por pago total de la obligación, colocar de presente a los sujetos procesales los títulos constituidos a favor de esta causa//CP	12/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 13/12/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA)
RADICADO: **J01-2001-01123-01**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el documento remitido por la **NUEVA E.P.S**, mediante el cual da respuesta a un requerimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de diciembre de 2022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

1. Póngase en conocimiento de las partes el contenido del documento remitido por la **NUEVA E.P.S**, a través del cual da respuesta a un requerimiento.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **224** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles día **13 DE DICIEMBRE DE 2022**.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a1a2f8224ce23203fc747e74f626d73ee6cfa5bf09b3e6b1cb2a9b86f16357c**

Documento generado en 12/12/2022 02:54:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO EJECUTIVO (**MINIMA CUANTIA**)
RADICADO: **J14-2004-00872-01**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que la parte actora solicita fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate. Igualmente, la abogada de la parte demandante solicita autorización para entregar en depósito el bien automotor a su poderdante. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de diciembre de 2022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

Atendiendo la solicitud elevada por la abogada de la parte demandante, el Despacho en atención a lo reglado en el artículo 448 del C.G.P encuentra procedente acceder a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate del vehículo embargado, secuestrado y debidamente avaluado que se identifica con la placa **RAT-36**, denunciado como de propiedad del demandado **JAIME LEAL GUEVARA**.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Finalmente, respecto a la solicitud que antecede presentada por la parte actora, el Despacho no accederá a lo pretendido, toda vez que de conformidad con el artículo 51 del C.G.P, quien posee la administración y custodia del mencionado automotor es el secuestre **SAUL GUTIERREZ PINTO**, a quien se le hizo la entrega de la cosa cautelada para el día 09/09/2005. Ahora, conforme a lo previsto en el inciso 2º del numeral 6º del artículo 595 del C.G.P, la parte actora deberá prestar caución para acceder a dejarle el bien cautelado en depósito gratuito.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **FIJAR** el día **07/03/2023** a las **9:30 A.M.** dentro del proceso ejecutivo identificado con la radicación No. **680014003-014-2004-00872-01** adelantado por **JESUS ARTURO PEDRAZA MORA**, en contra de **JAIME LEAL GUEVARA,** para llevar a cabo el remate de la motocicleta identificada con la placa **RAT-36** de propiedad del demandado **JAIME LEAL GUEVARA**, la cual se encuentra debidamente embargada, secuestrada y avaluada en la suma de (**$500.000**.**00**). Cabe destacar, que el secuestre del bien mueble objeto de remate es el auxiliar de la justicia

SAUL GUTIERREZ PINTO, quien se puede ubicar en la calle 37 No. 14 – 04 del municipio de Bucaramanga, teléfono 318-5566382, correo electrónico sagupi712@hotmail.com. A su vez, la motocicleta se encuentra ubicada en estos momentos en la transversal 2ª No. 53 – 30 Conjunto Residencial Vista del Parque ciudadela real de minas de Bucaramanga. Dicho remate se llevará a cabo en las instalaciones de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga ubicados en la carrera 10 No. 35-30 de esta Ciudad.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien mueble (**$350.000.00**), previa consignación del (40%) del avalúo del predio (**$200.000.00**), pudiéndose hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.G.P., debiéndose consignar a favor del presente proceso el dinero respectivo para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041802 del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Secretaría del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga.

TERCERO: **ANÚNCIESE** el remate y llévese a publicación por la parte interesada bajo las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G.P y la Circular PCSJC1-26 del 17/11/2021 emanado por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, en un diario de amplia circulación del municipio de Bucaramanga que puede ser VANGUARDIA LIBERAL, EL TIEMPO o EL FRENTE, lo cual deberá hacerse el día **domingo**. Se publicará: (**i**) el **contenido de este auto en su integridad excluyendo los códigos QR**; (**ii**) informar que el remate de cada bien se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma **LIFESIZE** que es uno de los medios tecnológicos puestos a disposición de este estrado por el Consejo Superior de la Judicatura para todas las actuaciones que deban realizarse de manera virtual; (**iii**) informar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio web de este Juzgado, con la identificación del número de radicación del proceso, el nombre de las partes, el bien objeto de remate y el avalúo del mismo; (**iv**) informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co -micrositio web de este despacho- https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-municipal-de-bucaramanga/77 al cual se puede ingresar asimismo por el siguiente código QR:

CUARTO: La parte interesada deberá aportar copia del anuncio del remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF al correo de la Secretaría de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. **Igualmente, se tendrá que allegar el certificado de tradición y libertad del vehículo objeto de subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la audiencia de remate**.

QUINTO: **ADVIÉRTASELE** a los postores que su oferta deberá contener como mínimo los siguientes requisitos: (**i**) presentarse en sobre cerrado físico o en forma digital, legible y debidamente suscrita; (**ii**) identificar el bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura; (**iii**) indicar la cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura; (**iv**) señalar el monto por el que hace la postura; (**v**) si es persona natural se deberá precisar el nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si es una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este; (**vi**) anexar copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días; (**vii**) allegar copia del poder y documento de identidad del apoderado que deberá ser abogado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado; (**viii**) anexar la copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos previstos en el artículo 451 del Código General del Proceso.

SEXTO: **ADVIÉRTASELE** a los postores que la oferta debe remitirse de forma física o digital, legible y debidamente suscrita. En caso de presentarse la oferta de manera física, la misma se deberá radicar dentro del término previsto en la ley procesal ante la Secretaría del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bucaramanga.

SÉPTIMO: **ADVIÉRTASELE** a los postores que, en caso de presentarse la oferta de manera digital, la misma deberá constar en un solo archivo digital en formato PDF, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante. A su vez, dicha postura se deberá remitir dentro del tiempo determinado en la ley procesal y con los requisitos enunciados en este auto única y exclusivamente al siguiente correo electrónico: J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se le coloca de presente finalmente al

postor digital que en la celebración de la audiencia virtual será necesaria su presencia, con el fin de que en su momento oportuno informe la contraseña reservada que abre la oferta digital.

OCTAVO: **REQUERIR** a las partes intervinientes en el presente proceso, así como a sus apoderados judiciales que para efectos del mejor desarrollo de la audiencia programada dentro del término de la ejecutoria de la presente providencia deberán suministrar, si aún no lo han hecho, las direcciones de sus correos electrónicos, números de celular, números de teléfono fijo y dirección física actualizados, o corroborar o corregir los datos ya existentes al respecto, pues, será a dichas direcciones a donde se enviará el enlace para unirse a la audiencia virtual por **LIFESIZE**, fijada en la fecha y hora señalada en el numeral 1º de este proveimiento.

NOVENO: De conformidad con el inciso 3º del artículo 448 del C.G.P., no se adoptará ninguna medida tendiente a sanear el proceso, pues el mismo no se halla viciado de nulidad.

DÉCIMO: No acceder a lo pretendido por la parte ejecutante en el escrito que antecede, según lo motivado.

UNDECIMO: Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, se considera pertinente ordenar oficiar al auxiliar de la justicia **SAUL GUTIERREZ PINTO**, para que en el término de los tres (3) días siguientes contados a partir del recibido de la comunicación respectiva se sirva presentar un informe a este Despacho acerca de la administración, custodia y las condiciones actuales del rodante identificado con la placa RAT – 36.

DÉCIMO SEGUNDO: En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **224** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles día **13 DE DICIEMBRE DE 2022**.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7986393e8a9f5ee7eb1f570b7e3f2429a49bbc931e4173bf10c9b84dad1b2223**

Documento generado en 12/12/2022 02:54:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA)
RADICADO: **J05-2006-00856-01**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez las respuestas emitida por los pagadores de las empresas **ULTRA S.A.S** y **ALIANZA DT S.A.S**. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de diciembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

1. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido de los documentos remitidos por los pagadores de las empresas **ULTRA S.A.S** y **ALIANZA DT S.A.S**, a través de los cuales se informa lo siguiente:

Cordial Saludo,

Damos respuesta a su Oficio de la referencia.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 68001-40-03-005-2006-00856-01
DEMANDANTE: GULLERMINA MARIN CARDENAS C.C 28.420.972
DEMANDADO: PIERRE PAZ VARGAS C.C 8.786.559

*Sobre el oficio de embargo en mención queremos manifestarles que el señor PAZ **VARGAS PIERRE JOSE** identificado con cedula de ciudadanía No. 8786559, no posee vínculo laboral*

con esta empresa ULTRA SAS, su último contrato fue entre el 3 de septiembre de 2018 hasta el 19 de septiembre de 2018.

Buenas tardes , por medio de la presente les informamos que el anterior comunicado no aplica para la empresa Alianza dt sas con nit 900265990-9 , debido y / o teniendo en cuenta que el señor : paz Vargas Pierre José cc 8.786.559 laboró en nuestra empresa hasta el día 5 del mes de marzo del año en curso .
ese mismo dia se le canceló , liquido cualquier deuda y / o valor a su favor en cuanto a sueldos , comisiones y liquidaciones a que tenía derecho
atte
Roberto Molina
gerente

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **224** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles día **13 DE DICIEMBRE DE 2022**.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf41d78bb371db8c213bc543d54199583d7908d234cce1acba291ad95280a493**
Documento generado en 12/12/2022 02:55:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA)
RADICADO: **J13-2008-01063-01**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita la entrega títulos judiciales. De otra parte, se le coloca de presente que revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia no existen ningún título para el presente proceso. Finalmente, se le informa que el proceso de la referencia se encontraba en el outsourcing contratado para la digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de diciembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

1. Teniendo en cuenta la solicitud que antecede presentada por la parte demandante se hace necesario poner en su conocimiento que para la hora de ahora no existe ningún título de depósito judicial por cuenta de este proceso cuyo pago se deba ordenar.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

MAGP

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS **No. 224** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **13 DE DICIEMBRE DE 2.022.**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f95305bab0728fcbd6b13ce31299f3d16300446f55db56920883ba7952372a3**

Documento generado en 12/12/2022 02:54:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA)
RADICADO: **J18-2009-01101-01**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte ejecutante solicita que se decrete una medida cautelar. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de diciembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

Por cumplir con los requisitos exigidos por los artículos 593 y 599 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** el embargo del vehículo identificado con la placa **IAD-624** denunciado como de propiedad de la parte demandada **FERNANDO GUTIERREZ PINTO**. Una vez registrado el embargo ordenado se decidirá acerca de la inmovilización y secuestro del rodante, conforme se establece en el artículo 601 del C.G.P. Ofíciese a la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA**. Líbrese por la Secretaría del Centro de Servicios el respectivo oficio y hágase llegar a su destinatario.

SEGUNDO: En atención a la solicitud de medida cautelar que antecede, el Despacho considera que la parte actora deberá estarse a lo resuelto en el auto de fecha 10/10/2022, a través del cual se dispuso lo siguiente:

> Atendiendo la solicitud de medida cautelar que obra en el escrito que antecede, el Despacho se abstendrá de decretar la misma bajo los presupuestos del artículo 599 del C.G.P, por cuanto el señor **FERNANDO GUTIERREZ CAMPOS** no obra como demandado en esta ejecución

TERCERO: En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

MAGP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 224 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 13 DE DICIEMBRE DE 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88ff66ec8ac1b852b028043b972a1ac824d23a834b62dc5ed3e2aeed158a0a3b**
Documento generado en 12/12/2022 02:54:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO EJECUTIVO (MENOR)
RADICADO: J08-2011-00140-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita el decreto de una medida cautelar. Finalmente, se informa que el proceso de la referencia se encontraba en el *outsourcing* contratado para la digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de diciembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede a este auto y por cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 593 y 599 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PRIMERO: **DECRETAR** el embargo y retención del veinte (20%) del salario que a título de sueldo reciba el demandado **JUAN CARLOS GARCÉS ZUÑIGA** en su calidad de empleado de la empresa **GARCES EDUARDO**. Adviértase al pagador que el porcentaje se decreta en aplicación de lo previsto en el artículo 156 del C.S.T y el inciso 3º del artículo 599 del C.G.P., en aras de preservar el mínimo vital de la parte demandada. Por tanto, el descuento se debe aplicar sobre el valor del contrato líquido, esto es, una vez que se hagan los descuentos por concepto de aportes a la seguridad social. Se advierte al pagador que la medida cautelar se limita a la suma de (**$101.904.482,00**) de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P y que, además, **el embargo decretado obra a favor de una Cooperativa**. Líbrese el oficio correspondiente para que se proceda a realizar los descuentos ordenados, y una vez realizados sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041802 del Banco Agrario Local. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y hágase llegar por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 224 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 13 DE DICIEMBRE DE 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eee8cb98e795a6613c9f32c01c1b13111245ee4f58bcd4bbf9b3e8057f66de9**
Documento generado en 12/12/2022 02:55:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA)
RADICADO: **J19-2011-00988-01**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el oficio remitido por el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**, a través del cual se pronuncia acerca del embargo de un remanente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de diciembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

1. Póngase en conocimiento de las partes el contenido del oficio remitido por el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**, a través del cual dentro del proceso que allí gira bajo la radicación No. **68001-4003-019-2008-00677-01** informa lo siguiente:

> Me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia mediante providencia del 8 de abril de 2022, se dispuso: "... **TOMAR NOTA** del embargo del remanente de propiedad de la demandada ALDEMAR BARRAGAN, a favor del proceso ejecutivo radicado a la partidaN°68001-40-03-019-2011-00988-01 que se adelanta en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA; medida solicitada mediante oficio N°787 de fecha 08/03/2022 por el referido Recinto Judicial.".

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

MAGP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No.224 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 13 DE DICIEMBRE DE 2.022.

JUZGADO 3 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
ESTADOS ELECTRÓNICOS

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca8f9f715e1433e4c33615b125d1d76a3b8e8b3b0ab5b1feb39b99ccece2bfea**

Documento generado en 12/12/2022 02:54:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO EJECUTIVO (**MINIMA CUANTIA**)
RADICADO: **J14-2013-00104-01**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que parte demandante solicita que se fije fecha y hora para celebrar una audiencia de remate. Finalmente, se le informa que el proceso de la referencia se encontraba en el *outsourcing* contratado para la digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de diciembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

1. Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, el Despacho no accederá a lo pretendido por la parte actora, toda vez que no se encuentra embargado a favor de este proceso el vehículo de placa **BUF-436**.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **224** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles día **13 DE DICIEMBRE DE 2022**.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d0aac4c3c5131bf52b1bf7393ba1ed63363d390dfc12b802f40d24240475b67**

Documento generado en 12/12/2022 02:54:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA)
RADICADO: **J018-2015-00021-01**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el documento remitido por la **NUEVA E.P.S**, mediante el cual da respuesta a un requerimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de diciembre de 2022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

1. Póngase en conocimiento de las partes el contenido del documento remitido por la **NUEVA E.P.S**, a través del cual da respuesta a un requerimiento.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

Rama Judicial
República de Colombia

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **224** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles día **13 DE DICIEMBRE DE 2022**.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba88607f70c7019c4e52212f42719a1abff43fc1dfcdaa838f8e99b3eab4d0e3**

Documento generado en 12/12/2022 02:54:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA)
RADICADO: **J08-2016-00201-01**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez colocándosele de presente el oficio remitido por el pagador del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de diciembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

1. Póngase en conocimiento de las partes el contenido del documento remitido por el pagador del **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**, a través del cual se pronuncia acerca de la medida cautelar que se le comunicó en su momento de la siguiente forma:

> Asunto: Al Ejecutivo Singular Radicado 2016-0020100 en contra de Asdrúbal Enrique Suárez Páez
>
> El Área de Gestión Humana del **amb** se permite informar que la medida ordenada en el radicado del asunto, para el señor Asdrúbal Enrique Suárez Páez identificado con la cédula de ciudadanía número 91.264.150 de Bucaramanga, se cumplió en su totalidad en el límite establecido esto es Treinta Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Veintiséis Pesos Moneda Corriente ($30.849.626).
>
> Atentamente,

2. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente ordena oficiar al pagador del **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.** para que se sirva mantener los descuentos que se le vienen realizando a la parte demandada **ASDRUBAL ENRIQUE SUAREZ PAEZ** por cuenta de la medida cautelar que le fue comunicada a esa entidad por el Juzgado de origen (Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga), mediante el oficio 1480 del 11/05/2016, debiendo adicionar la suma de (**$20.000.000.oo**) a la cuantía del límite de la cautela que le fue comunicada por la Secretaría del Juzgado de origen. Adviértase además que los depósitos judiciales deberán ser dejados a favor de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041802 del Banco Agrario Local. Líbrese por la Secretaría del Centro de Servicios el respectivo oficio y hágase llegar a su destinatario.

3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 224 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 13 DE DICIEMBRE DE 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8152555a21411296a6c76046f9fd17e53770e22dae3e1c0872edf1addaded6de**
Documento generado en 12/12/2022 02:55:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA)
RADICADO: J08-2016-00201-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora presentó liquidación de crédito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de diciembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

1. Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 224** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **13 DE DICIEMBRE DE 2.022**.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

MAGP

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 14/12/2022 hasta las 4:00 P.M. del día 16/12/2022.

Se fija en lista No. 224

Bucaramanga, 13 de diciembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc96d6f1a651f40c53b11b2dc98398ebef7146ac897e0b4695eba1a06c9e9775**

Documento generado en 12/12/2022 02:55:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO EJECUTIVO (**MINIMA**)
RADICADO: **J22-2016-00466-01**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que la parte actora solicita fijar nueva fecha y hora para audiencia de remate. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de diciembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

Atendiendo la solicitud elevada por la abogada de la parte demandante, el Despacho en atención a lo reglado en el artículo 448 del C.G.P encuentra procedente acceder a fijar nuevamente fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de la cuota parte del inmueble embargado, secuestrado y debidamente avaluado que se identifica con el folio de M.I. No. **300-960**, denunciados como de propiedad de la demandada **PAULA CASTELLANOS GARCÍA**.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **FIJAR** el día **02/03/2023** a las **9:30 A.M.** dentro del proceso ejecutivo identificado con la radicación No. **68001-40-03-022-2016-00466-01** adelantado por **OMAR RODRIGUEZ SILVA**, en contra de **PAULA CASTELLANOS GARCIA** y **ALBA INES MAYORGA CASTELLANOS**, para llevar a cabo el remate de la **cuota parte (50%)** del bien inmueble embargado, secuestrado y debidamente avaluado que se identifica con el folio de M. I. No. **300-960** de propiedad de la demandada **PAULA CASTELLANOS GARCIA**, ubicado en la carrera 11 Occ No. 36–75 barrio La Joya del municipio de Bucaramanga. Los linderos del predio se encuentran consignados en la escritura pública No. 1966 del 25/05/1983 suscrita en la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga. La cuota parte del bien inmueble a subastar se halla avaluado en la suma de ($**108.933.000.00**). Cabe destacar, que el secuestre del bien inmueble objeto de remate es el auxiliar de la justicia **RAUL MANRIQUE BOHORQUEZ**, quien se puede ubicar en la carrera 19 A No. 26 A 51 Barrio Villa Campestre del municipio de Girón (S), teléfono: 3186189926, correo electrónico: raulmanbo81@hotmail.com. Dicho remate se llevará a cabo en las instalaciones de

los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga ubicados en la carrera 10 No. 35-30 de esta Ciudad.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo de la cuota parte del bien inmueble (**$76.253.100.00**), previa consignación del (40%) del avalúo del inmueble (**$43.573.200.00**), pudiéndose hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.G.P., debiéndose consignar a favor del presente proceso el dinero respectivo para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041802 del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Secretaría del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga.

TERCERO: **ANÚNCIESE** el remate y llévese a publicación por la parte interesada bajo las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G.P y la Circular PCSJC1-26 del 17/11/2021 emanado por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, en un diario de amplia circulación del municipio de Bucaramanga que puede ser VANGUARDIA LIBERAL, EL TIEMPO o EL FRENTE, lo cual deberá hacerse el día **domingo**. Se publicará: (**i**) el **contenido de este auto en su integridad excluyendo los códigos QR**; (**ii**) informar que el remate de cada bien se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma **LIFESIZE** que es uno de los medios tecnológicos puestos a disposición de este estrado por el Consejo Superior de la Judicatura para todas las actuaciones que deban realizarse de manera virtual; (**iii**) informar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio web de este Juzgado, con la identificación del número de radicación del proceso, el nombre de las partes, el bien objeto de remate y el avalúo del mismo; (**iv**) informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co -micrositio web de este despacho- https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-municipal-de-bucaramanga/77 al cual se puede ingresar asimismo por el siguiente código QR:

La parte interesada deberá aportar copia del anuncio del remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF al correo de la Secretaría de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. **Igualmente, se tendrá que allegar el certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de**

subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la audiencia de remate.

CUARTO: **ADVIÉRTASELE** a los postores que su oferta deberá contener como mínimo los siguientes requisitos: (**i**) presentarse en sobre cerrado físico o en forma digital, legible y debidamente suscrita; (**ii**) identificar el bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura; (**iii**) indicar la cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura; (**iv**) señalar el monto por el que hace la postura; (**v**) si es persona natural se deberá precisar el nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si es una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este; (**vi**) anexar copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días; (**vii**) allegar copia del poder y documento de identidad del apoderado que deberá ser abogado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado; (**viii**) anexar la copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos previstos en el artículo 451 del Código General del Proceso.

QUINTO: **ADVIÉRTASELE** a los postores que la oferta debe remitirse de forma física o digital, legible y debidamente suscrita. En caso de presentarse la oferta de manera física, la misma se deberá radicar dentro del término previsto en la ley procesal ante la Secretaría del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bucaramanga.

SEXTO: **ADVIÉRTASELE** a los postores que, en caso de presentarse la oferta de manera digital, la misma deberá constar en un solo archivo digital en formato PDF, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante. A su vez, dicha postura se deberá remitir dentro del tiempo determinado en la ley procesal y con los requisitos enunciados en este auto única y exclusivamente al siguiente correo electrónico: J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se le coloca de presente finalmente al postor digital que en la celebración de la audiencia virtual será necesaria su presencia, con el fin de que en su momento oportuno informe la contraseña reservada que abre la oferta digital.

SÉPTIMO: **REQUERIR** a las partes intervinientes en el presente proceso, así como a sus apoderados judiciales que para efectos del mejor desarrollo de la audiencia programada dentro del término de la ejecutoria de la presente providencia deberán suministrar, si aún no lo han hecho, las direcciones de sus correos electrónicos, números de celular, números de teléfono fijo y dirección física actualizados, o corroborar o corregir los datos ya existentes al respecto, pues, será a dichas direcciones a donde se enviará el enlace para unirse a la audiencia virtual por **LIFESIZE**, fijada en la fecha y hora señalada en el numeral 1º de este proveimiento.

OCTAVO: De conformidad con el inciso 3º del artículo 448 del C.G.P., no se adoptará ninguna medida tendiente a sanear el proceso, pues el mismo no se halla viciado de nulidad.

NOVENO: Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente requerir por segunda vez a la parte demandante, con el fin de que en el término de la ejecutoria de este auto informe al Juzgado si ya se cancelaron los honorarios correspondientes al auxiliar de la justicia **LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA**, conforme fue ordenado en el auto de fecha 28/07/2022.

DÉCIMO: En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **224** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles día **13 DE DICIEMBRE DE 2022**.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c96bfbc1e4dc6c227944f21ee85f32967fa989b6e00363729380c59062d97211**

Documento generado en 12/12/2022 02:54:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que se allega un acto de apoderamiento por la parte ejecutante. Igualmente, la parte actora solicita fijar fecha y hora de remate. Finalmente, está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Se le coloca de presente a su señora que consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, no se encontró títulos judiciales constituidos a favor de este expediente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de diciembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

Atendiendo la solicitud elevada por el abogado de la parte demandante, el Despacho en atención a lo reglado en el artículo 448 del C.G.P encuentra procedente acceder a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de los bienes inmuebles embargados, secuestrados y debidamente avaluados que se identifican con los folios de M.I. Nos. **314-62014**, **314-62015** y **314-62016**, denunciados como de propiedad del demandado **CESAR MIGUEL SUA MATEUS**.

Finalmente, en el acápite resolutivo de esta decisión se entrará a proveer acerca del poder concedido por la parte ejecutante y la liquidación del crédito que presentó dicho extremo procesal.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **FIJAR** el día **28/02/2023** a las **9:30 A.M.** dentro del proceso ejecutivo con garantía real identificado con la radicación No. **68001-40-03-022-2016-00623-01** adelantado por **HILARION MONSALVE CACERES**, en contra de **CESAR MIGUEL SUA MATEUS**, para llevar a cabo el remate de los bienes inmuebles embargados, secuestrados y debidamente avaluados que se identifican con los folios de M.I. Nos. **314-62014**, **314-62015** y **314-62016**, denunciados como de propiedad del demandado **CESAR MIGUEL SUA MATEUS**, los cuales corresponden a los lotes Nos. 14, 15 y 16, respectivamente, de la Parcelación La Jagua, vereda la Laguna del municipio de Los Santos (Santander). Los linderos de los predios se encuentran consignados en la escritura pública No. 5439 del

05/12/2014, corrida ante la Notaría Quinta del Círculo de Bucaramanga. Los bienes inmuebles a subastar se hallan avaluados en la suma de (**$17.500.000.00**), (**$17.500.000.00**) y (**$17.500.000.00**), respectivamente. Cabe destacar, que el secuestre de los inmuebles objeto de remate es el auxiliar de la justicia **GUSTAVO GUZMÁN MANTILLA**, quien se puede ubicar en la carrera 45 # 32-05 de Bucaramanga, teléfonos: 6351535 - 3214927223. Dicho remate se llevará a cabo en las instalaciones de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga ubicados en la carrera 10 No. 35-30 de esta Ciudad.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo de los bienes inmuebles (**$12.250.000.00**) y (**$12.250.000.00**), (**$12.250.000.00**), previa consignación del (40%) del avalúo de los predios (**$7.000.000.00**), (**$7.000.000.00**) y (**$7.000.000.00**), pudiéndose hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.G.P, debiéndose consignar a favor del presente proceso el dinero respectivo para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales No. **680012041802** del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Secretaría del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga.

TERCERO: **ADVIÉRTASELE** a los sujetos procesales que en el presente proceso se está haciendo valer exclusivamente la garantía real que soporta los bienes inmuebles a rematarse, por tal virtud, se le coloca de presente al acreedor hipotecario que de conformidad a lo reglado en el inciso 5º del artículo 468 del C.G.P, en el caso de presentarse por su parte postura u oferta para participar en la licitación por cuenta del crédito y las costas, el valor de dicha postura no podrá ser menor al valor del 100% de los predios a rematarse, es decir, (**$52.500.000.oo**), so pena de rechazarse dicha postura.

CUARTO: **ANÚNCIESE** el remate y llévese a publicación por la parte interesada bajo las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G.P y la Circular PCSJC1-26 del 17/11/2021 emanado por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, en un diario de amplia circulación del municipio de Bucaramanga que puede ser VANGUARDIA LIBERAL, EL TIEMPO o EL FRENTE, lo cual deberá hacerse el día **domingo**. Se publicará: (**i**) el **contenido de este auto en su integridad excluyendo los códigos QR**; (**ii**) informar que el remate de cada bien se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma **LIFESIZE** que es uno de los medios tecnológicos puestos a disposición de este estrado por el Consejo Superior de la Judicatura para todas las actuaciones que deban realizarse de manera virtual; (**iii**) informar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio web de este Juzgado, con la identificación del número de radicación

del proceso, el nombre de las partes, el bien objeto de remate y el avalúo del mismo; (**iv**) informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co -micrositio web de este despacho- https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-municipal-de-bucaramanga/77 al cual se puede ingresar asimismo por el siguiente código QR:

QUINTO: La parte interesada deberá aportar copia del anuncio del remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF al correo de la Secretaría de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, se tendrá que allegar el certificado de tradición y libertad de los inmuebles objeto de subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la audiencia de remate.

SEXTO: **ADVIÉRTASELE** a los postores que su oferta deberá contener como mínimo los siguientes requisitos: (**i**) presentarse en sobre cerrado físico o en forma digital, legible y debidamente suscrita; (**ii**) identificar el bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura; (**iii**) indicar la cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura; (**iv**) señalar el monto por el que hace la postura; (**v**) si es persona natural se deberá precisar el nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si es una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este; (**vi**) anexar copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días; (**vii**) allegar copia del poder y documento de identidad del apoderado que deberá ser abogado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado; (**viii**) anexar la copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos previstos en el artículo 451 del Código General del Proceso.

SÉPTIMO: **ADVIÉRTASELE** a los postores que la oferta debe remitirse de forma física o digital, legible y debidamente suscrita. En caso de presentarse la oferta de manera física, la misma se deberá radicar dentro del término previsto en la ley

procesal ante la Secretaría del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bucaramanga.

OCTAVO: **ADVIÉRTASELE** a los postores que, en caso de presentarse la oferta de manera digital, la misma deberá constar en un solo archivo digital en formato PDF, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante. A su vez, dicha postura se deberá remitir dentro del tiempo determinado en la ley procesal y con los requisitos enunciados en este auto única y exclusivamente al siguiente correo electrónico: J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se le coloca de presente finalmente al postor digital que en la celebración de la audiencia virtual será necesaria su presencia, con el fin de que en su momento oportuno informe la contraseña reservada que abre la oferta digital.

NOVENO: **REQUERIR** a las partes intervinientes en el presente proceso, así como a sus apoderados judiciales que para efectos del mejor desarrollo de la audiencia programada dentro del término de la ejecutoria de la presente providencia deberán suministrar, si aún no lo han hecho, las direcciones de sus correos electrónicos, números de celular, números de teléfono fijo y dirección física actualizados, o corroborar o corregir los datos ya existentes al respecto, pues, será a dichas direcciones a donde se enviará el enlace para unirse a la audiencia virtual por **LIFESIZE**, fijada en la fecha y hora señalada en el numeral 1º de este proveimiento.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DÉCIMO: De conformidad con el inciso 3º del artículo 448 del C.G.P., no se adoptará ninguna medida tendiente a sanear el proceso, pues el mismo no se halla viciado de nulidad.

UNDECIMO: Una vez realizado el control de legalidad sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se ordena **MODIFICAR** la misma atendiendo lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, según la tabla anexa a este proveído, la cual quedará en firme en la suma de (**$53.376.298,24**) que corresponde al capital más intereses moratorios hasta el 12/12/2022.

DÉCIMO SEGUNDO: **RECONOCER** personería a la abogada **LESBIA ROSA URIBE CALDERON**, identificada con la **T.P. 219.295** del C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandante **HILARION MONSALVE CACERES** en la forma y términos en que fue conferido el poder y con las facultades otorgadas en el mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del C.G.P. Cabe destacar que, con el nuevo acto de apoderamiento concedido por la parte demandante, queda revocado de manera tácita los poderes ofrecidos con anterioridad, según se contempla en el artículo 76 del C.G.P.

DÉCIMO TERCERO: En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **224** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles día **13 DE DICIEMBRE DE 2022**.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d6abf58a9ddcba165659a4a5aeb2cc6da1c55cf34bff46da7864a36a89d8e9c**
Documento generado en 12/12/2022 02:48:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO **TERCERO** **CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

RADICADO # **J22-2016-00623** **TITULO:** **PAGARÉ**

ELABORO: WEIZZMANN JOYA MIRANDA
APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha. (t= tasa de interés del periodo vencido, n= número de días y C= capital).

$$im= \{[(1+t)^{n/365}]-1\}xC$$

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
0	06-ago-16	Saldo inicial		21.34%	32.01%	32.01%	32.01%	$0.00	$0.00	$0.00				$0.00		**$20,000,000.00**	$20,000,000.00
1	31-ago-16	Intereses de mora	25	21.34%	32.01%	32.01%	32.01%	$0.00	$0.00	$0.00	$384,062.28	$0.00	$384,062.28	$384,062.28	$0.00	$20,000,000.00	$20,384,062.28
2	30-sep-16	Intereses de mora	30	21.34%	32.01%	32.01%	32.01%	$0.00	$0.00	$0.00	$461,755.26	$0.00	$461,755.26	$845,817.54	$0.00	$20,000,000.00	$20,845,817.54
3	31-oct-16	Intereses de mora	31	21.99%	32.99%	32.99%	32.99%	$0.00	$0.00	$0.00	$490,131.33	$0.00	$490,131.33	$1,335,948.87	$0.00	$20,000,000.00	$21,335,948.87
4	30-nov-16	Intereses de mora	30	21.99%	32.99%	32.99%	32.99%	$0.00	$0.00	$0.00	$474,134.72	$0.00	$474,134.72	$1,810,083.58	$0.00	$20,000,000.00	$21,810,083.58
5	31-dic-16	Intereses de mora	31	21.99%	32.99%	32.99%	32.99%	$0.00	$0.00	$0.00	$490,131.33	$0.00	$490,131.33	$2,300,214.91	$0.00	$20,000,000.00	$22,300,214.91
6	31-ene-17	Intereses de mora	31	22.34%	33.51%	33.51%	33.51%	$0.00	$0.00	$0.00	$496,989.16	$0.00	$496,989.16	$2,797,204.07	$0.00	$20,000,000.00	$22,797,204.07
7	28-feb-17	Intereses de mora	28	22.34%	33.51%	33.51%	33.51%	$0.00	$0.00	$0.00	$448,358.53	$0.00	$448,358.53	$3,245,562.60	$0.00	$20,000,000.00	$23,245,562.60
8	31-mar-17	Intereses de mora	31	22.34%	33.51%	33.51%	33.51%	$0.00	$0.00	$0.00	$496,989.16	$0.00	$496,989.16	$3,742,551.77	$0.00	$20,000,000.00	$23,742,551.77
9	30-abr-17	Intereses de mora	30	22.33%	33.50%	33.50%	33.50%	$0.00	$0.00	$0.00	$480,576.98	$0.00	$480,576.98	$4,223,128.75	$0.00	$20,000,000.00	$24,223,128.75
10	31-may-17	Intereses de mora	31	22.33%	33.50%	33.50%	33.50%	$0.00	$0.00	$0.00	$496,793.57	$0.00	$496,793.57	$4,719,922.31	$0.00	$20,000,000.00	$24,719,922.31
11	30-jun-17	Intereses de mora	30	22.33%	33.50%	33.50%	33.50%	$0.00	$0.00	$0.00	$480,576.98	$0.00	$480,576.98	$5,200,499.29	$0.00	$20,000,000.00	$25,200,499.29
12	31-jul-17	Intereses de mora	31	21.98%	32.97%	32.97%	32.97%	$0.00	$0.00	$0.00	$489,935.03	$0.00	$489,935.03	$5,690,434.32	$0.00	$20,000,000.00	$25,690,434.32
13	31-ago-17	Intereses de mora	31	21.98%	32.97%	32.97%	32.97%	$0.00	$0.00	$0.00	$489,935.03	$0.00	$489,935.03	$6,180,369.34	$0.00	$20,000,000.00	$26,180,369.34
14	30-sep-17	Intereses de mora	30	21.48%	32.22%	32.22%	32.22%	$0.00	$0.00	$0.00	$464,428.68	$0.00	$464,428.68	$6,644,798.02	$0.00	$20,000,000.00	$26,644,798.02
15	31-oct-17	Intereses de mora	31	21.15%	31.73%	31.73%	31.73%	$0.00	$0.00	$0.00	$473,570.90	$0.00	$473,570.90	$7,118,368.92	$0.00	$20,000,000.00	$27,118,368.92
16	30-nov-17	Intereses de mora	30	20.96%	31.44%	31.44%	31.44%	$0.00	$0.00	$0.00	$454,479.12	$0.00	$454,479.12	$7,572,848.04	$0.00	$20,000,000.00	$27,572,848.04
17	31-dic-17	Intereses de mora	31	20.77%	31.16%	31.16%	31.16%	$0.00	$0.00	$0.00	$466,031.61	$0.00	$466,031.61	$8,038,879.65	$0.00	$20,000,000.00	$28,038,879.65
18	31-ene-18	Intereses de mora	31	20.69%	31.04%	31.04%	31.04%	$0.00	$0.00	$0.00	$464,440.57	$0.00	$464,440.57	$8,503,320.23	$0.00	$20,000,000.00	$28,503,320.23
19	28-feb-18	Intereses de mora	28	21.01%	31.52%	31.52%	31.52%	$0.00	$0.00	$0.00	$424,755.54	$0.00	$424,755.54	$8,928,075.76	$0.00	$20,000,000.00	$28,928,075.76
20	31-mar-18	Intereses de mora	31	20.68%	31.02%	31.02%	31.02%	$0.00	$0.00	$0.00	$464,241.60	$0.00	$464,241.60	$9,392,317.36	$0.00	$20,000,000.00	$29,392,317.36
21	30-abr-18	Intereses de mora	30	20.48%	30.72%	30.72%	30.72%	$0.00	$0.00	$0.00	$445,246.69	$0.00	$445,246.69	$9,837,564.05	$0.00	$20,000,000.00	$29,837,564.05
22	31-may-18	Intereses de mora	31	20.44%	30.66%	30.66%	30.66%	$0.00	$0.00	$0.00	$459,459.97	$0.00	$459,459.97	$10,297,024.02	$0.00	$20,000,000.00	$30,297,024.02
23	30-jun-18	Intereses de mora	30	20.28%	30.42%	30.42%	30.42%	$0.00	$0.00	$0.00	$441,386.06	$0.00	$441,386.06	$10,738,410.09	$0.00	$20,000,000.00	$30,738,410.09
24	31-jul-18	Intereses de mora	31	20.03%	30.05%	30.05%	30.05%	$0.00	$0.00	$0.00	$451,263.39	$0.00	$451,263.39	$11,189,673.48	$0.00	$20,000,000.00	$31,189,673.48
25	31-ago-18	Intereses de mora	31	19.94%	29.91%	29.91%	29.91%	$0.00	$0.00	$0.00	$449,459.40	$0.00	$449,459.40	$11,639,132.87	$0.00	$20,000,000.00	$31,639,132.87
26	30-sep-18	Intereses de mora	30	19.81%	29.72%	29.72%	29.72%	$0.00	$0.00	$0.00	$432,281.41	$0.00	$432,281.41	$12,071,414.28	$0.00	$20,000,000.00	$32,071,414.28
27	31-oct-18	Intereses de mora	31	19.63%	29.45%	29.45%	29.45%	$0.00	$0.00	$0.00	$443,232.48	$0.00	$443,232.48	$12,514,646.76	$0.00	$20,000,000.00	$32,514,646.76
28	30-nov-18	Intereses de mora	30	19.49%	29.24%	29.24%	29.24%	$0.00	$0.00	$0.00	$426,056.47	$0.00	$426,056.47	$12,940,703.23	$0.00	$20,000,000.00	$32,940,703.23
29	31-dic-18	Intereses de mora	31	19.40%	29.10%	29.10%	29.10%	$0.00	$0.00	$0.00	$438,599.26	$0.00	$438,599.26	$13,379,302.50	$0.00	$20,000,000.00	$33,379,302.50
30	31-ene-19	Intereses de mora	31	19.16%	28.74%	28.74%	28.74%	$0.00	$0.00	$0.00	$433,752.51	$0.00	$433,752.51	$13,813,055.01	$0.00	$20,000,000.00	$33,813,055.01
31	28-feb-19	Intereses de mora	28	19.70%	29.55%	29.55%	29.55%	$0.00	$0.00	$0.00	$401,182.07	$0.00	$401,182.07	$14,214,237.08	$0.00	$20,000,000.00	$34,214,237.08
32	31-mar-19	Intereses de mora	31	19.37%	29.06%	29.06%	29.06%	$0.00	$0.00	$0.00	$437,994.09	$0.00	$437,994.09	$14,652,231.17	$0.00	$20,000,000.00	$34,652,231.17
33	30-abr-19	Intereses de mora	30	19.32%	28.98%	28.98%	28.98%	$0.00	$0.00	$0.00	$422,740.84	$0.00	$422,740.84	$15,074,972.01	$0.00	$20,000,000.00	$35,074,972.01
34	31-may-19	Intereses de mora	31	19.34%	29.01%	29.01%	29.01%	$0.00	$0.00	$0.00	$437,388.73	$0.00	$437,388.73	$15,512,360.75	$0.00	$20,000,000.00	$35,512,360.75
35	30-jun-19	Intereses de mora	30	19.30%	28.95%	28.95%	28.95%	$0.00	$0.00	$0.00	$422,350.37	$0.00	$422,350.37	$15,934,711.12	$0.00	$20,000,000.00	$35,934,711.12
36	31-jul-19	Intereses de mora	31	19.28%	28.92%	28.92%	28.92%	$0.00	$0.00	$0.00	$436,177.43	$0.00	$436,177.43	$16,370,888.55	$0.00	$20,000,000.00	$36,370,888.55
37	31-ago-19	Intereses de mora	31	19.32%	28.98%	28.98%	28.98%	$0.00	$0.00	$0.00	$436,985.05	$0.00	$436,985.05	$16,807,873.61	$0.00	$20,000,000.00	$36,807,873.61
38	30-sep-19	Intereses de mora	30	19.32%	28.98%	28.98%	28.98%	$0.00	$0.00	$0.00	$422,740.84	$0.00	$422,740.84	$17,230,614.45	$0.00	$20,000,000.00	$37,230,614.45
39	31-oct-19	Intereses de mora	31	19.10%	28.65%	28.65%	28.65%	$0.00	$0.00	$0.00	$432,538.88	$0.00	$432,538.88	$17,663,153.33	$0.00	$20,000,000.00	$37,663,153.33
40	30-nov-19	Intereses de mora	30	19.03%	28.55%	28.55%	28.55%	$0.00	$0.00	$0.00	$417,070.85	$0.00	$417,070.85	$18,080,224.18	$0.00	$20,000,000.00	$38,080,224.18
41	31-dic-19	Intereses de mora	31	18.91%	28.37%	28.37%	28.37%	$0.00	$0.00	$0.00	$428,690.60	$0.00	$428,690.60	$18,508,914.78	$0.00	$20,000,000.00	$38,508,914.78
42	31-ene-20	Intereses de mora	31	18.77%	28.16%	28.16%	28.16%	$0.00	$0.00	$0.00	$425,850.02	$0.00	$425,850.02	$18,934,764.80	$0.00	$20,000,000.00	$38,934,764.80

JUZGADO **TERCERO** **CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

RADICADO # **J22-2016-00623** **TITULO:** **PAGARÉ**

ELABORO: WEIZZMANN JOYA MIRANDA
APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha. (t= tasa de interés del periodo vencido, n= número de días y C= capital).

$$im= \{[(1+t)^{n/365}]-1\}xC$$

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
43	29-feb-20	Intereses de mora	29	19.06%	28.59%	28.59%	28.59%	$0.00	$0.00	$0.00	$403,596.76	$0.00	$403,596.76	$19,338,361.55	$0.00	$20,000,000.00	$39,338,361.55
44	31-mar-20	Intereses de mora	31	18.95%	28.43%	28.43%	28.43%	$0.00	$0.00	$0.00	$429,501.41	$0.00	$429,501.41	$19,767,862.97	$0.00	$20,000,000.00	$39,767,862.97
45	30-abr-20	Intereses de mora	30	18.69%	28.04%	28.04%	28.04%	$0.00	$0.00	$0.00	$410,400.80	$0.00	$410,400.80	$20,178,263.77	$0.00	$20,000,000.00	$40,178,263.77
46	31-may-20	Intereses de mora	31	18.19%	27.29%	27.29%	27.29%	$0.00	$0.00	$0.00	$414,036.33	$0.00	$414,036.33	$20,592,300.10	$0.00	$20,000,000.00	$40,592,300.10
47	30-jun-20	Intereses de mora	30	18.12%	27.18%	27.18%	27.18%	$0.00	$0.00	$0.00	$399,163.76	$0.00	$399,163.76	$20,991,463.87	$0.00	$20,000,000.00	$40,991,463.87
48	31-jul-20	Intereses de mora	31	18.12%	27.18%	27.18%	27.18%	$0.00	$0.00	$0.00	$412,605.55	$0.00	$412,605.55	$21,404,069.42	$0.00	$20,000,000.00	$41,404,069.42
49	31-ago-20	Intereses de mora	31	18.29%	27.44%	27.44%	27.44%	$0.00	$0.00	$0.00	$416,078.44	$0.00	$416,078.44	$21,820,147.86	$0.00	$20,000,000.00	$41,820,147.86
50	30-sep-20	Intereses de mora	30	18.35%	27.53%	27.53%	27.53%	$0.00	$0.00	$0.00	$403,706.33	$0.00	$403,706.33	$22,223,854.19	$0.00	$20,000,000.00	$42,223,854.19
51	31-oct-20	Intereses de mora	31	18.09%	27.14%	27.14%	27.14%	$0.00	$0.00	$0.00	$411,992.03	$0.00	$411,992.03	$22,635,846.21	$0.00	$20,000,000.00	$42,635,846.21
52	30-nov-20	Intereses de mora	30	17.84%	26.76%	26.76%	26.76%	$0.00	$0.00	$0.00	$393,618.40	$0.00	$393,618.40	$23,029,464.61	$0.00	$20,000,000.00	$43,029,464.61
53	31-dic-20	Intereses de mora	31	17.46%	26.19%	26.19%	26.19%	$0.00	$0.00	$0.00	$399,061.91	$0.00	$399,061.91	$23,428,526.52	$0.00	$20,000,000.00	$43,428,526.52
54	31-ene-21	Intereses de mora	31	17.32%	25.98%	25.98%	25.98%	$0.00	$0.00	$0.00	$396,176.52	$0.00	$396,176.52	$23,824,703.05	$0.00	$20,000,000.00	$43,824,703.05
55	28-feb-21	Intereses de mora	28	17.54%	26.31%	26.31%	26.31%	$0.00	$0.00	$0.00	$361,582.14	$0.00	$361,582.14	$24,186,285.19	$0.00	$20,000,000.00	$44,186,285.19
56	31-mar-21	Intereses de mora	31	17.41%	26.12%	26.12%	26.12%	$0.00	$0.00	$0.00	$398,031.92	$0.00	$398,031.92	$24,584,317.11	$0.00	$20,000,000.00	$44,584,317.11
57	30-abr-21	Intereses de mora	30	17.31%	25.97%	25.97%	25.97%	$0.00	$0.00	$0.00	$383,075.48	$0.00	$383,075.48	$24,967,392.59	$0.00	$20,000,000.00	$44,967,392.59
58	31-may-21	Intereses de mora	31	17.22%	25.83%	25.83%	25.83%	$0.00	$0.00	$0.00	$394,112.84	$0.00	$394,112.84	$25,361,505.43	$0.00	$20,000,000.00	$45,361,505.43
59	30-jun-21	Intereses de mora	30	17.21%	25.82%	25.82%	25.82%	$0.00	$0.00	$0.00	$381,079.41	$0.00	$381,079.41	$25,742,584.83	$0.00	$20,000,000.00	$45,742,584.83
60	31-jul-21	Intereses de mora	31	17.18%	25.77%	25.77%	25.77%	$0.00	$0.00	$0.00	$393,286.73	$0.00	$393,286.73	$26,135,871.56	$0.00	$20,000,000.00	$46,135,871.56
61	31-ago-21	Intereses de mora	31	17.24%	25.86%	25.86%	25.86%	$0.00	$0.00	$0.00	$394,525.75	$0.00	$394,525.75	$26,530,397.32	$0.00	$20,000,000.00	$46,530,397.32
62	30-sep-21	Intereses de mora	30	17.19%	25.79%	25.79%	25.79%	$0.00	$0.00	$0.00	$380,679.93	$0.00	$380,679.93	$26,911,077.25	$0.00	$20,000,000.00	$46,911,077.25
63	31-oct-21	Intereses de mora	31	17.08%	25.62%	25.62%	25.62%	$0.00	$0.00	$0.00	$391,219.89	$0.00	$391,219.89	$27,302,297.13	$0.00	$20,000,000.00	$47,302,297.13
64	30-nov-21	Intereses de mora	30	17.27%	25.91%	25.91%	25.91%	$0.00	$0.00	$0.00	$382,277.31	$0.00	$382,277.31	$27,684,574.45	$0.00	$20,000,000.00	$47,684,574.45
65	31-dic-21	Intereses de mora	31	17.46%	26.19%	26.19%	26.19%	$0.00	$0.00	$0.00	$399,061.91	$0.00	$399,061.91	$28,083,636.36	$0.00	$20,000,000.00	$48,083,636.36
66	31-ene-22	Intereses de mora	31	17.66%	26.49%	26.49%	26.49%	$0.00	$0.00	$0.00	$403,176.28	$0.00	$403,176.28	$28,486,812.64	$0.00	$20,000,000.00	$48,486,812.64
67	28-feb-22	Intereses de mora	28	18.30%	27.45%	27.45%	27.45%	$0.00	$0.00	$0.00	$375,621.29	$0.00	$375,621.29	$28,862,433.94	$0.00	$20,000,000.00	$48,862,433.94
68	31-mar-22	Intereses de mora	31	18.47%	27.71%	27.71%	27.71%	$0.00	$0.00	$0.00	$419,748.69	$0.00	$419,748.69	$29,282,182.62	$0.00	$20,000,000.00	$49,282,182.62
69	30-abr-22	Intereses de mora	30	19.05%	28.58%	28.58%	28.58%	$0.00	$0.00	$0.00	$417,462.45	$0.00	$417,462.45	$29,699,645.07	$0.00	$20,000,000.00	$49,699,645.07
70	31-may-22	Intereses de mora	31	19.71%	29.57%	29.57%	29.57%	$0.00	$0.00	$0.00	$444,841.38	$0.00	$444,841.38	$30,144,486.45	$0.00	$20,000,000.00	$50,144,486.45
71	30-jun-22	Intereses de mora	30	20.40%	30.60%	30.60%	30.60%	$0.00	$0.00	$0.00	$443,703.42	$0.00	$443,703.42	$30,588,189.87	$0.00	$20,000,000.00	$50,588,189.87
72	31-jul-22	Intereses de mora	31	21.28%	31.92%	31.92%	31.92%	$0.00	$0.00	$0.00	$476,143.28	$0.00	$476,143.28	$31,064,333.15	$0.00	$20,000,000.00	$51,064,333.15
73	31-ago-22	Intereses de mora	31	22.21%	33.32%	33.32%	33.32%	$0.00	$0.00	$0.00	$494,444.85	$0.00	$494,444.85	$31,558,778.00	$0.00	$20,000,000.00	$51,558,778.00
74	30-sep-22	Intereses de mora	30	23.50%	35.25%	35.25%	35.25%	$0.00	$0.00	$0.00	$502,574.64	$0.00	$502,574.64	$32,061,352.64	$0.00	$20,000,000.00	$52,061,352.64
75	31-oct-22	Intereses de mora	31	24.61%	36.92%	36.92%	36.92%	$0.00	$0.00	$0.00	$540,877.25	$0.00	$540,877.25	$32,602,229.89	$0.00	$20,000,000.00	$52,602,229.89
76	30-nov-22	Intereses de mora	30	25.78%	38.67%	38.67%	38.67%	$0.00	$0.00	$0.00	$544,699.41	$0.00	$544,699.41	$33,146,929.30	$0.00	$20,000,000.00	$53,146,929.30
77	12-dic-22	Intereses de mora	12	27.64%	41.46%	41.46%	41.46%	$0.00	$0.00	$0.00	$229,368.94	$0.00	$229,368.94	$33,376,298.24	$0.00	$20,000,000.00	$53,376,298.24

BUCARAMANGA 0 de enero de 1900

TOTALES							
CAPITAL	OTROS INTERESES	INTERESES DE PLAZO	TOTAL INTERES DE MORA	TOTAL GASTOS DEL PROCESO	TOTAL DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:	**12/12/2022** DEMANDANTE
$ 20,000,000.00	$ 0.00	$ 0.00	$33,376,298.24	$0.00	$ 0.00	**$ 53,376,298.24**	

LIQ. WJ // NOTA: SE MODIFICA LA LIQUIDACION POR CONTROL DE LEGALIDAD RESPECTO DE LA TASA DE INTERES UTILIZADA

JUZGADO **TERCERO** **CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

RADICADO # **J22-2016-00623** **TITULO:** **PAGARÉ**

ELABORO: WEIZZMANN JOYA MIRANDA
APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha. (t= tasa de interés del periodo vencido, n= número de días y C= capital).

$$im = \{[(1+t)^{n/365}]-1\}xC$$

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (**MENOR CUANTÍA**)
RADICADO: **J14-2017-00492--01**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que dentro del proceso de la referencia se allegó un despacho comisorio. Igualmente, la parte actora solicita oficiar al AMB. Finalmente, está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Se le coloca de presente a su señora que consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, no se encontró títulos judiciales constituidos a favor de este expediente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de diciembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

1. Para los efectos señalados en el artículo 40 y 597 del C.G.P, se ordenará agregar al expediente diligenciado por la autoridad comisionada el despacho comisorio, mediante el cual se adelantó sin oposición alguna la diligencia de secuestro decretada sobre el inmueble embargado distinguido con la M.I. **300-368758**.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2. Teniendo en cuenta lo solicitado en el memorial que antecede y de conformidad con la Resolución No. 1267 del 10/10/2019 emitida por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” (**IGAC**), se ordena oficiar al **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** para que se sirva expedir a costa de la parte interesada el certificado catastral, en donde reposa el avalúo correspondiente del bien inmueble embargado identificado con la M.I. No. **300-368758**. Por la Secretaría del Centro de Servicios líbrese y remítase la comunicación respectiva.

3. Tal y como se informa por la parte ejecutante en su liquidación del crédito, téngase en cuenta el abono reportado a la obligación que se cobra en la fecha de su causación al momento de la liquidación del crédito. Este abono, vale destacarlo, será primeramente imputado a costas procesales y a los intereses al momento de la liquidación de crédito al tenor de lo previsto en el artículo 1653 del Código Civil.

1. Una vez realizado el control de legalidad sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se ordena **MODIFICAR** la misma atendiendo lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, según la tabla anexa a este proveído, la cual quedará en firme en la suma de (**$148.472.592,93**) que corresponde al capital más intereses de plazo y moratorios hasta el 12/12/2022,

advirtiéndose que en el cálculo matemático se planteó la siguiente metodología: **1**) se imputaron como abonos los reportados por la parte demandante en el transcurso del proceso; **2**) los dineros que se tuvieron en cuenta como abonos por la suma de (**$7.371.725,58**) para el día **04/01/2019**, se aplicaron en primer orden como un pago de las costas procesales que fueron liquidadas en la suma de (**$6.175.000,00**), según lo establece el artículo 2495 del C.C. Entonces, dichas costas ya quedaron pagas por la parte deudora; **3**) el resultado de esta última operación después de cancelarse las costas descritas, también arrojó un saldo, que a su turno fue aplicado a la obligación para el 04/01/2019 en la suma de (**$1.196.725,58**). **4**) el dinero restante se aplicó conforme a la regla contenida en el artículo 1653 del C.C. y lo previsto en el mandamiento de pago.

4. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **224** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles día **13 DE DICIEMBRE DE 2022**.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f727712f2724f1c17f66e0cae4dbf8866bd5116bcac7b113bdac2b7bba3e378**
Documento generado en 12/12/2022 02:48:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO **TERCERO** **CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

RADICADO # **J14-2017-00492** **TITULO:** **HIPOTECARIO - NO VIS**

ELABORO: WEIZZMANN JOYA MIRANDA
APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha. (t= tasa de interés del periodo vencido, n= número de días y C= capital).

$$im= \{[(1+t)^{n/365}]-1\}xC$$

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
0	28-sep-17	Saldo inicial		11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00				$2,787,301.65		**$84,377,793.28**	$87,165,094.93
1	30-sep-17	Intereses de mora	2	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$72,719.85	$0.00	$72,719.85	$2,860,021.50	$0.00	$84,377,793.28	$87,237,814.78
2	31-oct-17	Intereses de mora	31	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$1,134,227.93	$0.00	$1,134,227.93	$3,994,249.43	$0.00	$84,377,793.28	$88,372,042.71
3	30-nov-17	Intereses de mora	30	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$1,097,403.04	$0.00	$1,097,403.04	$5,091,652.47	$0.00	$84,377,793.28	$89,469,445.75
4	31-dic-17	Intereses de mora	31	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$1,134,227.93	$0.00	$1,134,227.93	$6,225,880.40	$0.00	$84,377,793.28	$90,603,673.68
5	31-ene-18	Intereses de mora	31	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$1,134,227.93	$0.00	$1,134,227.93	$7,360,108.33	$0.00	$84,377,793.28	$91,737,901.61
6	28-feb-18	Intereses de mora	28	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$1,023,800.84	$0.00	$1,023,800.84	$8,383,909.17	$0.00	$84,377,793.28	$92,761,702.45
7	31-mar-18	Intereses de mora	31	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$1,134,227.93	$0.00	$1,134,227.93	$9,518,137.09	$0.00	$84,377,793.28	$93,895,930.37
8	30-abr-18	Intereses de mora	30	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$1,097,403.04	$0.00	$1,097,403.04	$10,615,540.14	$0.00	$84,377,793.28	$94,993,333.42
9	31-may-18	Intereses de mora	31	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$1,134,227.93	$0.00	$1,134,227.93	$11,749,768.06	$0.00	$84,377,793.28	$96,127,561.34
10	30-jun-18	Intereses de mora	30	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$1,097,403.04	$0.00	$1,097,403.04	$12,847,171.11	$0.00	$84,377,793.28	$97,224,964.39
11	31-jul-18	Intereses de mora	31	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$1,134,227.93	$0.00	$1,134,227.93	$13,981,399.03	$0.00	$84,377,793.28	$98,359,192.31
12	31-ago-18	Intereses de mora	31	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$1,134,227.93	$0.00	$1,134,227.93	$15,115,626.96	$0.00	$84,377,793.28	$99,493,420.24
13	30-sep-18	Intereses de mora	30	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$1,097,403.04	$0.00	$1,097,403.04	$16,213,030.00	$0.00	$84,377,793.28	$100,590,823.28
14	31-oct-18	Intereses de mora	31	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$1,134,227.93	$0.00	$1,134,227.93	$17,347,257.93	$0.00	$84,377,793.28	$101,725,051.21
15	30-nov-18	Intereses de mora	30	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$1,097,403.04	$0.00	$1,097,403.04	$18,444,660.97	$0.00	$84,377,793.28	$102,822,454.25
16	31-dic-18	Intereses de mora	31	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$1,134,227.93	$0.00	$1,134,227.93	$19,578,888.90	$0.00	$84,377,793.28	$103,956,682.18
17	04-ene-19	ABONO Y PAGA COSTAS	4	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$1,196,725.58	$0.00	$145,502.38	$145,502.38	$0.00	$18,527,665.70	$0.00	$84,377,793.28	$102,905,458.98
18	31-ene-19	Intereses de mora	27	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$987,023.51	$0.00	$987,023.51	$19,514,689.21	$0.00	$84,377,793.28	$103,892,482.49
19	28-feb-19	Intereses de mora	28	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$1,023,800.84	$0.00	$1,023,800.84	$20,538,490.05	$0.00	$84,377,793.28	$104,916,283.33
20	31-mar-19	Intereses de mora	31	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$1,134,227.93	$0.00	$1,134,227.93	$21,672,717.98	$0.00	$84,377,793.28	$106,050,511.26
21	30-abr-19	Intereses de mora	30	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$1,097,403.04	$0.00	$1,097,403.04	$22,770,121.02	$0.00	$84,377,793.28	$107,147,914.30
22	31-may-19	Intereses de mora	31	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$1,134,227.93	$0.00	$1,134,227.93	$23,904,348.95	$0.00	$84,377,793.28	$108,282,142.23
23	30-jun-19	Intereses de mora	30	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$1,097,403.04	$0.00	$1,097,403.04	$25,001,751.99	$0.00	$84,377,793.28	$109,379,545.27
24	31-jul-19	Intereses de mora	31	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$1,134,227.93	$0.00	$1,134,227.93	$26,135,979.92	$0.00	$84,377,793.28	$110,513,773.20
25	31-ago-19	Intereses de mora	31	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$1,134,227.93	$0.00	$1,134,227.93	$27,270,207.84	$0.00	$84,377,793.28	$111,648,001.12
26	30-sep-19	Intereses de mora	30	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$1,097,403.04	$0.00	$1,097,403.04	$28,367,610.89	$0.00	$84,377,793.28	$112,745,404.17
27	31-oct-19	Intereses de mora	31	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$1,134,227.93	$0.00	$1,134,227.93	$29,501,838.81	$0.00	$84,377,793.28	$113,879,632.09
28	30-nov-19	Intereses de mora	30	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$1,097,403.04	$0.00	$1,097,403.04	$30,599,241.86	$0.00	$84,377,793.28	$114,977,035.14
29	31-dic-19	Intereses de mora	31	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$1,134,227.93	$0.00	$1,134,227.93	$31,733,469.78	$0.00	$84,377,793.28	$116,111,263.06
30	31-ene-20	Intereses de mora	31	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$1,134,227.93	$0.00	$1,134,227.93	$32,867,697.71	$0.00	$84,377,793.28	$117,245,490.99
31	29-feb-20	Intereses de mora	29	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$1,060,594.02	$0.00	$1,060,594.02	$33,928,291.73	$0.00	$84,377,793.28	$118,306,085.01
32	31-mar-20	Intereses de mora	31	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$1,134,227.93	$0.00	$1,134,227.93	$35,062,519.65	$0.00	$84,377,793.28	$119,440,312.93
33	30-abr-20	Intereses de mora	30	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$1,097,403.04	$0.00	$1,097,403.04	$36,159,922.70	$0.00	$84,377,793.28	$120,537,715.98
34	31-may-20	Intereses de mora	31	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$1,134,227.93	$0.00	$1,134,227.93	$37,294,150.62	$0.00	$84,377,793.28	$121,671,943.90
35	30-jun-20	Intereses de mora	30	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$1,097,403.04	$0.00	$1,097,403.04	$38,391,553.67	$0.00	$84,377,793.28	$122,769,346.95
36	31-jul-20	Intereses de mora	31	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$1,134,227.93	$0.00	$1,134,227.93	$39,525,781.59	$0.00	$84,377,793.28	$123,903,574.87
37	31-ago-20	Intereses de mora	31	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$1,134,227.93	$0.00	$1,134,227.93	$40,660,009.52	$0.00	$84,377,793.28	$125,037,802.80
38	30-sep-20	Intereses de mora	30	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$1,097,403.04	$0.00	$1,097,403.04	$41,757,412.56	$0.00	$84,377,793.28	$126,135,205.84
39	31-oct-20	Intereses de mora	31	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$1,134,227.93	$0.00	$1,134,227.93	$42,891,640.49	$0.00	$84,377,793.28	$127,269,433.77
40	30-nov-20	Intereses de mora	30	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$1,097,403.04	$0.00	$1,097,403.04	$43,989,043.53	$0.00	$84,377,793.28	$128,366,836.81
41	31-dic-20	Intereses de mora	31	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$1,134,227.93	$0.00	$1,134,227.93	$45,123,271.46	$0.00	$84,377,793.28	$129,501,064.74
42	31-ene-21	Intereses de mora	31	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$1,134,227.93	$0.00	$1,134,227.93	$46,257,499.39	$0.00	$84,377,793.28	$130,635,292.67

JUZGADO **TERCERO** **CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

RADICADO # **J14-2017-00492** **TITULO:** **HIPOTECARIO - NO VIS**

ELABORO: WEIZZMANN JOYA MIRANDA
APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha. (t= tasa de interés del periodo vencido, n= número de días y C= capital).

$$im = \{[(1+t)^{n/365}]-1\}xC$$

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
43	28-feb-21	Intereses de mora	28	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$1,023,800.84	$0.00	$1,023,800.84	$47,281,300.23	$0.00	$84,377,793.28	$131,659,093.51
44	31-mar-21	Intereses de mora	31	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$1,134,227.93	$0.00	$1,134,227.93	$48,415,528.16	$0.00	$84,377,793.28	$132,793,321.44
45	30-abr-21	Intereses de mora	30	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$1,097,403.04	$0.00	$1,097,403.04	$49,512,931.20	$0.00	$84,377,793.28	$133,890,724.48
46	31-may-21	Intereses de mora	31	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$1,134,227.93	$0.00	$1,134,227.93	$50,647,159.13	$0.00	$84,377,793.28	$135,024,952.41
47	30-jun-21	Intereses de mora	30	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$1,097,403.04	$0.00	$1,097,403.04	$51,744,562.17	$0.00	$84,377,793.28	$136,122,355.45
48	31-jul-21	Intereses de mora	31	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$1,134,227.93	$0.00	$1,134,227.93	$52,878,790.10	$0.00	$84,377,793.28	$137,256,583.38
49	31-ago-21	Intereses de mora	31	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$1,134,227.93	$0.00	$1,134,227.93	$54,013,018.02	$0.00	$84,377,793.28	$138,390,811.30
50	30-sep-21	Intereses de mora	30	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$1,097,403.04	$0.00	$1,097,403.04	$55,110,421.07	$0.00	$84,377,793.28	$139,488,214.35
51	31-oct-21	Intereses de mora	31	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$1,134,227.93	$0.00	$1,134,227.93	$56,244,648.99	$0.00	$84,377,793.28	$140,622,442.27
52	30-nov-21	Intereses de mora	30	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$1,097,403.04	$0.00	$1,097,403.04	$57,342,052.04	$0.00	$84,377,793.28	$141,719,845.32
53	31-dic-21	Intereses de mora	31	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$1,134,227.93	$0.00	$1,134,227.93	$58,476,279.96	$0.00	$84,377,793.28	$142,854,073.24
54	31-ene-22	Intereses de mora	31	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$1,134,227.93	$0.00	$1,134,227.93	$59,610,507.89	$0.00	$84,377,793.28	$143,988,301.17
55	18-feb-22	ABONO	18	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$7,034,686.28	$0.00	$656,739.42	$656,739.42	$0.00	$53,232,561.03	$0.00	$84,377,793.28	$137,610,354.31
56	28-feb-22	Intereses de mora	10	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$364,226.53	$0.00	$364,226.53	$53,596,787.56	$0.00	$84,377,793.28	$137,974,580.84
57	31-mar-22	Intereses de mora	31	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$1,134,227.93	$0.00	$1,134,227.93	$54,731,015.49	$0.00	$84,377,793.28	$139,108,808.77
58	30-abr-22	Intereses de mora	30	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$1,097,403.04	$0.00	$1,097,403.04	$55,828,418.53	$0.00	$84,377,793.28	$140,206,211.81
59	31-may-22	Intereses de mora	31	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$1,134,227.93	$0.00	$1,134,227.93	$56,962,646.46	$0.00	$84,377,793.28	$141,340,439.74
60	30-jun-22	Intereses de mora	30	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$1,097,403.04	$0.00	$1,097,403.04	$58,060,049.50	$0.00	$84,377,793.28	$142,437,842.78
61	31-jul-22	Intereses de mora	31	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$1,134,227.93	$0.00	$1,134,227.93	$59,194,277.43	$0.00	$84,377,793.28	$143,572,070.71
62	31-ago-22	Intereses de mora	31	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$1,134,227.93	$0.00	$1,134,227.93	$60,328,505.35	$0.00	$84,377,793.28	$144,706,298.63
63	30-sep-22	Intereses de mora	30	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$1,097,403.04	$0.00	$1,097,403.04	$61,425,908.40	$0.00	$84,377,793.28	$145,803,701.68
64	31-oct-22	Intereses de mora	31	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$1,134,227.93	$0.00	$1,134,227.93	$62,560,136.32	$0.00	$84,377,793.28	$146,937,929.60
65	30-nov-22	Intereses de mora	30	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$1,097,403.04	$0.00	$1,097,403.04	$63,657,539.37	$0.00	$84,377,793.28	$148,035,332.65
66	12-dic-22	Intereses de mora	12	11.35%	17.03%	17.03%	17.03%	$0.00	$0.00	$0.00	$437,260.28	$0.00	$437,260.28	$64,094,799.65	$0.00	$84,377,793.28	$148,472,592.93

BUCARAMANGA 0 de enero de 1900

TOTALES							
CAPITAL	INTERESES DE PLAZO	INTERESES OTROS	TOTAL INTERES DE MORA	TOTAL GASTOS DEL PROCESO	TOTAL DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:	**12/12/2022** DEMANDANTE
$ 84,377,793.28	$ 2,787,301.65	$ 0.00	$69,538,909.86	$0.00	$ 8,231,411.86	**$ 148,472,592.93**	

LIQ. WJ // NOTA: SE MODIFICA LA LIQUIDACION POR CONTROL DE LEGALIDAD RESPECTO DE LA TASA DE INTERES UTILIZADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que dentro del proceso de la referencia el comisionado allega despacho comisorio diligenciado. A su vez, se solicita fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate. Finalmente, está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Se le coloca de presente a su señora que consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, no se encontró títulos judiciales constituidos a favor de este expediente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de diciembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

1. Para los efectos señalados en los artículos 40 y 597 del C.G.P, se ordenará agregar al expediente diligenciado por la autoridad comisionada el despacho comisorio No. 025 del 16/06/2022, mediante el cual se adelantó sin oposición alguna la diligencia de secuestro decretada sobre el vehículo embargado distinguido con la placa **HHK-880**.

Rama Judicial
República de Colombia

2. Teniendo en cuenta los poderes de ordenación e instrucción, se considera pertinente ordenar oficiar al auxiliar de la justicia **NOSSA ASOCIADOS S.A.S**, para que en el término de los tres (3) días siguientes contados a partir del recibido de la comunicación respectiva se sirva presentar un informe a este Despacho acerca de la administración, custodia y las condiciones actuales del rodante identificado con la placa **HHK-880**. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición y remisión del respectivo comunicado al auxiliar de la justicia.

3. Una vez realizado el control de legalidad sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se ordena **MODIFICAR** la misma atendiendo lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, según la tabla anexa a este proveído, la cual quedará en firme en la suma de (**$73.687.764,20**) que corresponde al capital más intereses moratorios hasta el 12/12/2022.

4. En atención al memorial que antecede presentado por la parte demandante, el Despacho se abstendrá de fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate del vehículo aquí cautelado, toda vez que dicha deprecación no cumple por

ahora con los presupuestos establecidos en el artículo 448 del C.G.P, por cuanto no se encuentra avaluado el automotor identificado con la placa **HHK-880**.

5. En razón del avalúo del vehículo identificado con la placa **HHK-880** que fue allegado por la parte actora, el Despacho se abstendrá de darle trámite al mismo, toda vez que se presentó por fuera del término exigido en el numeral 1º del artículo 444 del C.G.P.

6. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar a la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DE GIRÓN** (**SANTANDER**) y a la **GOBERNACIÓN DE SANTANDER**, con el fin de que el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva se sirvan informar al proceso el valor del avalúo oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento sobre el vehículo que se identifica con la placa **HHK-880**. Por la Secretaría del Centro de Servicios líbrese y remítase la comunicación respectiva.

7. Teniendo en cuenta el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **224** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles día **13 DE DICIEMBRE DE 2022**.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c35e1cb27f6ebb4c4f0ffd59089451216944a1b238cd5278f454b3fd086fc1d**
Documento generado en 12/12/2022 02:48:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO **TERCERO** **CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

RADICADO # **J02-2017-00508** **TITULO:** **PAGARÉ**

ELABORO: WEIZZMANN JOYA MIRANDA
APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha. (t= tasa de interés del periodo vencido, n= número de días y C= capital).

$$im= \{[(1+t)^{n/365}]-1\}xC$$

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
0	12-jul-17	Saldo inicial		21.98%	32.97%	32.97%	32.97%	$0.00	$0.00	$0.00				$0.00		**$30,713,000.00**	$30,713,000.00
1	31-jul-17	Intereses de mora	19	21.98%	32.97%	32.97%	32.97%	$0.00	$0.00	$0.00	$458,967.27	$0.00	$458,967.27	$458,967.27	$0.00	$30,713,000.00	$31,171,967.27
2	31-ago-17	Intereses de mora	31	21.98%	32.97%	32.97%	32.97%	$0.00	$0.00	$0.00	$752,368.72	$0.00	$752,368.72	$1,211,335.99	$0.00	$30,713,000.00	$31,924,335.99
3	30-sep-17	Intereses de mora	30	21.48%	32.22%	32.22%	32.22%	$0.00	$0.00	$0.00	$713,199.90	$0.00	$713,199.90	$1,924,535.89	$0.00	$30,713,000.00	$32,637,535.89
4	31-oct-17	Intereses de mora	31	21.15%	31.73%	31.73%	31.73%	$0.00	$0.00	$0.00	$727,239.16	$0.00	$727,239.16	$2,651,775.05	$0.00	$30,713,000.00	$33,364,775.05
5	30-nov-17	Intereses de mora	30	20.96%	31.44%	31.44%	31.44%	$0.00	$0.00	$0.00	$697,920.86	$0.00	$697,920.86	$3,349,695.91	$0.00	$30,713,000.00	$34,062,695.91
6	31-dic-17	Intereses de mora	31	20.77%	31.16%	31.16%	31.16%	$0.00	$0.00	$0.00	$715,661.45	$0.00	$715,661.45	$4,065,357.35	$0.00	$30,713,000.00	$34,778,357.35
7	31-ene-18	Intereses de mora	31	20.69%	31.04%	31.04%	31.04%	$0.00	$0.00	$0.00	$713,218.17	$0.00	$713,218.17	$4,778,575.52	$0.00	$30,713,000.00	$35,491,575.52
8	28-feb-18	Intereses de mora	28	21.01%	31.52%	31.52%	31.52%	$0.00	$0.00	$0.00	$652,275.84	$0.00	$652,275.84	$5,430,851.36	$0.00	$30,713,000.00	$36,143,851.36
9	31-mar-18	Intereses de mora	31	20.68%	31.02%	31.02%	31.02%	$0.00	$0.00	$0.00	$712,912.61	$0.00	$712,912.61	$6,143,763.97	$0.00	$30,713,000.00	$36,856,763.97
10	30-abr-18	Intereses de mora	30	20.48%	30.72%	30.72%	30.72%	$0.00	$0.00	$0.00	$683,743.08	$0.00	$683,743.08	$6,827,507.05	$0.00	$30,713,000.00	$37,540,507.05
11	31-may-18	Intereses de mora	31	20.44%	30.66%	30.66%	30.66%	$0.00	$0.00	$0.00	$705,569.70	$0.00	$705,569.70	$7,533,076.75	$0.00	$30,713,000.00	$38,246,076.75
12	30-jun-18	Intereses de mora	30	20.28%	30.42%	30.42%	30.42%	$0.00	$0.00	$0.00	$677,814.51	$0.00	$677,814.51	$8,210,891.26	$0.00	$30,713,000.00	$38,923,891.26
13	31-jul-18	Intereses de mora	31	20.03%	30.05%	30.05%	30.05%	$0.00	$0.00	$0.00	$692,982.63	$0.00	$692,982.63	$8,903,873.89	$0.00	$30,713,000.00	$39,616,873.89
14	31-ago-18	Intereses de mora	31	19.94%	29.91%	29.91%	29.91%	$0.00	$0.00	$0.00	$690,212.32	$0.00	$690,212.32	$9,594,086.21	$0.00	$30,713,000.00	$40,307,086.21
15	30-sep-18	Intereses de mora	30	19.81%	29.72%	29.72%	29.72%	$0.00	$0.00	$0.00	$663,832.95	$0.00	$663,832.95	$10,257,919.16	$0.00	$30,713,000.00	$40,970,919.16
16	31-oct-18	Intereses de mora	31	19.63%	29.45%	29.45%	29.45%	$0.00	$0.00	$0.00	$680,649.95	$0.00	$680,649.95	$10,938,569.11	$0.00	$30,713,000.00	$41,651,569.11
17	30-nov-18	Intereses de mora	30	19.49%	29.24%	29.24%	29.24%	$0.00	$0.00	$0.00	$654,273.62	$0.00	$654,273.62	$11,592,842.73	$0.00	$30,713,000.00	$42,305,842.73
18	31-dic-18	Intereses de mora	31	19.40%	29.10%	29.10%	29.10%	$0.00	$0.00	$0.00	$673,534.96	$0.00	$673,534.96	$12,266,377.69	$0.00	$30,713,000.00	$42,979,377.69
19	31-ene-19	Intereses de mora	31	19.16%	28.74%	28.74%	28.74%	$0.00	$0.00	$0.00	$666,092.04	$0.00	$666,092.04	$12,932,469.73	$0.00	$30,713,000.00	$43,645,469.73
20	28-feb-19	Intereses de mora	28	19.70%	29.55%	29.55%	29.55%	$0.00	$0.00	$0.00	$616,075.25	$0.00	$616,075.25	$13,548,544.98	$0.00	$30,713,000.00	$44,261,544.98
21	31-mar-19	Intereses de mora	31	19.37%	29.06%	29.06%	29.06%	$0.00	$0.00	$0.00	$672,605.63	$0.00	$672,605.63	$14,221,150.61	$0.00	$30,713,000.00	$44,934,150.61
22	30-abr-19	Intereses de mora	30	19.32%	28.98%	28.98%	28.98%	$0.00	$0.00	$0.00	$649,181.97	$0.00	$649,181.97	$14,870,332.58	$0.00	$30,713,000.00	$45,583,332.58
23	31-may-19	Intereses de mora	31	19.34%	29.01%	29.01%	29.01%	$0.00	$0.00	$0.00	$671,676.01	$0.00	$671,676.01	$15,542,008.59	$0.00	$30,713,000.00	$46,255,008.59
24	30-jun-19	Intereses de mora	30	19.30%	28.95%	28.95%	28.95%	$0.00	$0.00	$0.00	$648,582.35	$0.00	$648,582.35	$16,190,590.94	$0.00	$30,713,000.00	$46,903,590.94
25	31-jul-19	Intereses de mora	31	19.28%	28.92%	28.92%	28.92%	$0.00	$0.00	$0.00	$669,815.88	$0.00	$669,815.88	$16,860,406.82	$0.00	$30,713,000.00	$47,573,406.82
26	31-ago-19	Intereses de mora	31	19.32%	28.98%	28.98%	28.98%	$0.00	$0.00	$0.00	$671,056.10	$0.00	$671,056.10	$17,531,462.91	$0.00	$30,713,000.00	$48,244,462.91
27	30-sep-19	Intereses de mora	30	19.32%	28.98%	28.98%	28.98%	$0.00	$0.00	$0.00	$649,181.97	$0.00	$649,181.97	$18,180,644.88	$0.00	$30,713,000.00	$48,893,644.88
28	31-oct-19	Intereses de mora	31	19.10%	28.65%	28.65%	28.65%	$0.00	$0.00	$0.00	$664,228.33	$0.00	$664,228.33	$18,844,873.22	$0.00	$30,713,000.00	$49,557,873.22
29	30-nov-19	Intereses de mora	30	19.03%	28.55%	28.55%	28.55%	$0.00	$0.00	$0.00	$640,474.85	$0.00	$640,474.85	$19,485,348.07	$0.00	$30,713,000.00	$50,198,348.07
30	31-dic-19	Intereses de mora	31	18.91%	28.37%	28.37%	28.37%	$0.00	$0.00	$0.00	$658,318.72	$0.00	$658,318.72	$20,143,666.79	$0.00	$30,713,000.00	$50,856,666.79
31	31-ene-20	Intereses de mora	31	18.77%	28.16%	28.16%	28.16%	$0.00	$0.00	$0.00	$653,956.58	$0.00	$653,956.58	$20,797,623.37	$0.00	$30,713,000.00	$51,510,623.37
32	29-feb-20	Intereses de mora	29	19.06%	28.59%	28.59%	28.59%	$0.00	$0.00	$0.00	$619,783.36	$0.00	$619,783.36	$21,417,406.73	$0.00	$30,713,000.00	$52,130,406.73
33	31-mar-20	Intereses de mora	31	18.95%	28.43%	28.43%	28.43%	$0.00	$0.00	$0.00	$659,563.85	$0.00	$659,563.85	$22,076,970.58	$0.00	$30,713,000.00	$52,789,970.58
34	30-abr-20	Intereses de mora	30	18.69%	28.04%	28.04%	28.04%	$0.00	$0.00	$0.00	$630,231.99	$0.00	$630,231.99	$22,707,202.57	$0.00	$30,713,000.00	$53,420,202.57
35	31-may-20	Intereses de mora	31	18.19%	27.29%	27.29%	27.29%	$0.00	$0.00	$0.00	$635,814.90	$0.00	$635,814.90	$23,343,017.47	$0.00	$30,713,000.00	$54,056,017.47
36	30-jun-20	Intereses de mora	30	18.12%	27.18%	27.18%	27.18%	$0.00	$0.00	$0.00	$612,975.83	$0.00	$612,975.83	$23,955,993.30	$0.00	$30,713,000.00	$54,668,993.30
37	31-jul-20	Intereses de mora	31	18.12%	27.18%	27.18%	27.18%	$0.00	$0.00	$0.00	$633,617.72	$0.00	$633,617.72	$24,589,611.02	$0.00	$30,713,000.00	$55,302,611.02
38	31-ago-20	Intereses de mora	31	18.29%	27.44%	27.44%	27.44%	$0.00	$0.00	$0.00	$638,950.85	$0.00	$638,950.85	$25,228,561.87	$0.00	$30,713,000.00	$55,941,561.87
39	30-sep-20	Intereses de mora	30	18.35%	27.53%	27.53%	27.53%	$0.00	$0.00	$0.00	$619,951.62	$0.00	$619,951.62	$25,848,513.49	$0.00	$30,713,000.00	$56,561,513.49
40	31-oct-20	Intereses de mora	31	18.09%	27.14%	27.14%	27.14%	$0.00	$0.00	$0.00	$632,675.56	$0.00	$632,675.56	$26,481,189.05	$0.00	$30,713,000.00	$57,194,189.05
41	30-nov-20	Intereses de mora	30	17.84%	26.76%	26.76%	26.76%	$0.00	$0.00	$0.00	$604,460.09	$0.00	$604,460.09	$27,085,649.14	$0.00	$30,713,000.00	$57,798,649.14
42	31-dic-20	Intereses de mora	31	17.46%	26.19%	26.19%	26.19%	$0.00	$0.00	$0.00	$612,819.43	$0.00	$612,819.43	$27,698,468.57	$0.00	$30,713,000.00	$58,411,468.57

JUZGADO **TERCERO** **CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

RADICADO # **J02-2017-00508** **TITULO:** **PAGARÉ**

ELABORO: WEIZZMANN JOYA MIRANDA
APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha. (t= tasa de interés del periodo vencido, n= número de días y C= capital).

$$im = \{[(1+t)^{n/365}]-1\}xC$$

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
43	31-ene-21	Intereses de mora	31	17.32%	25.98%	25.98%	25.98%	$0.00	$0.00	$0.00	$608,388.48	$0.00	$608,388.48	$28,306,857.05	$0.00	$30,713,000.00	$59,019,857.05
44	28-feb-21	Intereses de mora	28	17.54%	26.31%	26.31%	26.31%	$0.00	$0.00	$0.00	$555,263.61	$0.00	$555,263.61	$28,862,120.66	$0.00	$30,713,000.00	$59,575,120.66
45	31-mar-21	Intereses de mora	31	17.41%	26.12%	26.12%	26.12%	$0.00	$0.00	$0.00	$611,237.72	$0.00	$611,237.72	$29,473,358.38	$0.00	$30,713,000.00	$60,186,358.38
46	30-abr-21	Intereses de mora	30	17.31%	25.97%	25.97%	25.97%	$0.00	$0.00	$0.00	$588,269.86	$0.00	$588,269.86	$30,061,628.24	$0.00	$30,713,000.00	$60,774,628.24
47	31-may-21	Intereses de mora	31	17.22%	25.83%	25.83%	25.83%	$0.00	$0.00	$0.00	$605,219.38	$0.00	$605,219.38	$30,666,847.62	$0.00	$30,713,000.00	$61,379,847.62
48	30-jun-21	Intereses de mora	30	17.21%	25.82%	25.82%	25.82%	$0.00	$0.00	$0.00	$585,204.59	$0.00	$585,204.59	$31,252,052.21	$0.00	$30,713,000.00	$61,965,052.21
49	31-jul-21	Intereses de mora	31	17.18%	25.77%	25.77%	25.77%	$0.00	$0.00	$0.00	$603,950.77	$0.00	$603,950.77	$31,856,002.98	$0.00	$30,713,000.00	$62,569,002.98
50	31-ago-21	Intereses de mora	31	17.24%	25.86%	25.86%	25.86%	$0.00	$0.00	$0.00	$605,853.47	$0.00	$605,853.47	$32,461,856.45	$0.00	$30,713,000.00	$63,174,856.45
51	30-sep-21	Intereses de mora	30	17.19%	25.79%	25.79%	25.79%	$0.00	$0.00	$0.00	$584,591.13	$0.00	$584,591.13	$33,046,447.58	$0.00	$30,713,000.00	$63,759,447.58
52	31-oct-21	Intereses de mora	31	17.08%	25.62%	25.62%	25.62%	$0.00	$0.00	$0.00	$600,776.82	$0.00	$600,776.82	$33,647,224.41	$0.00	$30,713,000.00	$64,360,224.41
53	30-nov-21	Intereses de mora	30	17.27%	25.91%	25.91%	25.91%	$0.00	$0.00	$0.00	$587,044.16	$0.00	$587,044.16	$34,234,268.56	$0.00	$30,713,000.00	$64,947,268.56
54	31-dic-21	Intereses de mora	31	17.46%	26.19%	26.19%	26.19%	$0.00	$0.00	$0.00	$612,819.43	$0.00	$612,819.43	$34,847,087.99	$0.00	$30,713,000.00	$65,560,087.99
55	31-ene-22	Intereses de mora	31	17.66%	26.49%	26.49%	26.49%	$0.00	$0.00	$0.00	$619,137.66	$0.00	$619,137.66	$35,466,225.65	$0.00	$30,713,000.00	$66,179,225.65
56	28-feb-22	Intereses de mora	28	18.30%	27.45%	27.45%	27.45%	$0.00	$0.00	$0.00	$576,822.84	$0.00	$576,822.84	$36,043,048.48	$0.00	$30,713,000.00	$66,756,048.48
57	31-mar-22	Intereses de mora	31	18.47%	27.71%	27.71%	27.71%	$0.00	$0.00	$0.00	$644,587.07	$0.00	$644,587.07	$36,687,635.56	$0.00	$30,713,000.00	$67,400,635.56
58	30-abr-22	Intereses de mora	30	19.05%	28.58%	28.58%	28.58%	$0.00	$0.00	$0.00	$641,076.21	$0.00	$641,076.21	$37,328,711.76	$0.00	$30,713,000.00	$68,041,711.76
59	31-may-22	Intereses de mora	31	19.71%	29.57%	29.57%	29.57%	$0.00	$0.00	$0.00	$683,120.67	$0.00	$683,120.67	$38,011,832.43	$0.00	$30,713,000.00	$68,724,832.43
60	30-jun-22	Intereses de mora	30	20.40%	30.60%	30.60%	30.60%	$0.00	$0.00	$0.00	$681,373.15	$0.00	$681,373.15	$38,693,205.58	$0.00	$30,713,000.00	$69,406,205.58
61	31-jul-22	Intereses de mora	31	21.28%	31.92%	31.92%	31.92%	$0.00	$0.00	$0.00	$731,189.43	$0.00	$731,189.43	$39,424,395.01	$0.00	$30,713,000.00	$70,137,395.01
62	31-ago-22	Intereses de mora	31	22.21%	33.32%	33.32%	33.32%	$0.00	$0.00	$0.00	$759,294.24	$0.00	$759,294.24	$40,183,689.24	$0.00	$30,713,000.00	$70,896,689.24
63	30-sep-22	Intereses de mora	30	23.50%	35.25%	35.25%	35.25%	$0.00	$0.00	$0.00	$771,778.75	$0.00	$771,778.75	$40,955,468.00	$0.00	$30,713,000.00	$71,668,468.00
64	31-oct-22	Intereses de mora	31	24.61%	36.92%	36.92%	36.92%	$0.00	$0.00	$0.00	$830,598.15	$0.00	$830,598.15	$41,786,066.15	$0.00	$30,713,000.00	$72,499,066.15
65	30-nov-22	Intereses de mora	30	25.78%	38.67%	38.67%	38.67%	$0.00	$0.00	$0.00	$836,467.65	$0.00	$836,467.65	$42,622,533.80	$0.00	$30,713,000.00	$73,335,533.80
66	12-dic-22	Intereses de mora	12	27.64%	41.46%	41.46%	41.46%	$0.00	$0.00	$0.00	$352,230.41	$0.00	$352,230.41	$42,974,764.20	$0.00	$30,713,000.00	$73,687,764.20

BUCARAMANGA 0 de enero de 1900

TOTALES						
CAPITAL	OTROS INTERESES	INTERESES DE PLAZO	TOTAL INTERES DE MORA	TOTAL GASTOS DEL PROCESO	TOTAL DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE: **12/12/2022** DEMANDANTE
$ 30,713,000.00	$ 0.00	$ 0.00	$42,974,764.20	$0.00	$ 0.00	**$ 73,687,764.20**

LIQ. WJ // NOTA: SE MODIFICA LA LIQUIDACION POR CONTROL DE LEGALIDAD RESPECTO DE LA TASA DE INTERES UTILIZADA

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA)
RADICADO: **J11-2018-00453-01**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora solicita oficiar a **TRANSUNIÓN**. Finalmente, se le informa que el proceso de la referencia se encontraba en el *outsourcing* contratado para la digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de diciembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

1. Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte actora y siguiendo lo ordenado en el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P, el Despacho ordena oficiar a la empresa **TRANSUNIÓN –CIFIN-**, con el fin de que se sirva informar las cuentas bancarias que aparecen allí registradas cuya titularidad la ostente la demandada **MATILDE BARAJAS PEÑUELA.** Procédase por el Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **224** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles día **13 DE DICIEMBRE DE 2022**.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

MAGP

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a12871c7773147e18563b2416dd6966a85e0d7decd01f1bb2eb29641ce3273c7**

Documento generado en 12/12/2022 02:54:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA)
RADICADO: **J22-2018-00601-01**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez los escritos por medio de los cuales la parte demandante informa unos abonos. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de diciembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

1. Tal y como se solicita por la parte actora, téngase en cuenta los **ABONOS** reportados en los memoriales que anteceden, realizados por la parte demandada en la siguiente forma:

- Agosto 04 de 2022: UN MILLON DE PESOS MCTE ($1.000.000).

- Septiembre 28 de 2022: UN MILLON DE PESOS MCTE ($1.000.000).

Los anteriores abonos, serán primeramente imputados a costas procesales y a los intereses al momento de actualizar la liquidación del crédito al tenor de lo previsto en el artículo 1653 del Código Civil.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **224** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles día **13 DE DICIEMBRE DE 2022**.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cb0e6697df5168b50924b0b840e31b7f7ba64b0fde5630fdf0b748fd8ed2d8a**

Documento generado en 12/12/2022 02:55:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA)
RADICADO: **J02-2018-00601-01**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informando que la parte ejecutante solicita se requiera acerca del trámite de un despacho comisorio. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de diciembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

1. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción contenidos en el artículo 43 del C.G.P, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar al **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN** (**SANTANDER**), con el fin de que se sirva rendir informe a este estrado sobre el trámite impartido al despacho comisorio Nº 24 del 10/07/2019, mediante el cual se procura adelantar la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con la **M.I 300-223066**, denunciado como de propiedad de la demandada **ARELY ZURLEY DURAN SANCHEZ**, la cual fue ordenada en el auto de fecha 26/02/2019; comisión que radicada por la parte actora para el día 15/03/2021, según el acta de reparto. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario, adjuntándose copia simple del archivo digitalizado No. 1 visible al Cd. 2.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

MAGP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 224 Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 13 DE DICIEMBRE DE 2022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **419c3a2667ab49af1005556eabe63bb4f899a35afb61ba7be1941520c6ee3367**
Documento generado en 12/12/2022 02:55:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la abogada de la parte ejecutante solicita se realice diligencia de secuestro y remate del bien cautelado. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de diciembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

En atención a la petición que antecede realizada por la parte actora y comoquiera que se encuentra registrada la medida de embargo ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, el Despacho considera pertinente fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro sobre la nuda propiedad el inmueble identificado con la M.I. No. **300-65693**, denunciado como de propiedad del aquí demandado **JUAN MANUEL BUSTAMANTE**, siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 595 del C.G.P.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **FIJAR** el día **09/03/2023** a las **09:00 A.M**. para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre la nuda propiedad del inmueble identificado con la M.I. No. **300-65693**, el cual corresponde al **apartamento 301** del **EDIFICIO COOPMAGISTERIO X** ubicado en la **carrera 21 No. 35-69 con calle 36** del municipio de Bucaramanga, denunciado dicho derecho como de propiedad del aquí demandado **JUAN MANUEL BUSTAMANTE**.

Para la práctica de la presente diligencia se nombra como secuestre a **ADMINISTRANDO SECUESTRES S.A.S**, quien se puede ubicar en la carrera 13 No. 35-10 Oficina 1003 El Plaza, celular: 3158425884 y correo electrónico: as.secuestres@gmail.com. Comuníquesele su designación en la forma prevista por el artículo 49 del C.G.P. La posesión tendrá lugar al momento de la diligencia y deberá realizarse en los términos establecidos en el artículo 595 ibídem, su nombramiento se debe comunicar en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P, previniéndosele que deberá concurrir a la diligencia programada, so pena de multa

de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales. Se fija la suma de ($300.000.oo), a título de honorarios provisionales del secuestre. Por la Secretaría del Centro de Servicios expídase el respectivo comunicado al auxiliar de justicia y hágase llegar por la parte interesada.

SEGUNDO: Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción contenidos en el artículo 43 del C.G.P, el Despacho considera pertinente ordenar **OFICIAR** a la **POLICIA NACIONAL** para que proceda a prestar el apoyo policivo y la seguridad para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre la nuda propiedad del **apartamento 301** del **EDIFICIO COOPMAGISTERIO X** ubicado en la **carrera 21 No. 35-69 con calle 36** del municipio de Bucaramanga, denunciado dicho derecho como de propiedad del aquí demandado **JUAN MANUEL BUSTAMANTE** que fue programada para el día **09/03/2023** a las **09:00 A.M**. Procédase por la Secretaría del centro de Servidos a la expedición y remisión del respectivo oficio, colocándosele de presente a la autoridad Policial que la misma deberá hacerse presente al inicio de la diligencia en las instalaciones de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga ubicados en la carrera 10 No. 35-30 de esta Ciudad, conforme lo impone el artículo 107 del C.G.P.

TERCERO: Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción contenidos en el artículo 43 del C.G.P, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar a los *residentes* del **apartamento 301** del **EDIFICIO COOPMAGISTERIO X** ubicado en la **carrera 21 No. 35-69 con calle 36** del municipio de Bucaramanga, con el fin de que el día **09/03/2023** atiendan la diligencia de secuestro que fue ordenada sobre la nuda propiedad que ostenta el ejecutado **JUAN MANUEL BUSTAMANTE** sobre ese bien, so pena de que se decrete el allanamiento al inmueble, tal y como lo dispone el artículo 112 del C.G.P: "(…) *El juez podrá practicar el allanamiento de habitaciones, establecimientos, oficinas e inmuebles en general, naves y aeronaves mercantes, y entrar en ellos aun contra la voluntad de quienes los habiten u ocupen, cuando deba practicarse medida cautelar, entrega, inspección judicial, exhibición o examen de peritos sobre ellos o sobre bienes que se encuentren en su interior*". Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a la expedición y remisión del respectivo oficio.

CUARTO: Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción contenidos en el artículo 43 del C.G.P, el Despacho considera pertinente ordenar requerir a la parte ejecutante para que previo a la realización de la diligencia de secuestro decretada en el numeral anterior, se sirva desplegar todas las gestiones pertinentes con el fin de tener claridad y ubicar el sitio exacto de la diligencia, esto es, **apartamento 301** del **EDIFICIO COOPMAGISTERIO X** ubicado en la **carrera 21 No. 35-69 con calle**

36 del municipio de Bucaramanga. Ello, con el fin de dar celeridad a la diligencia ordenada.

QUINTO: **REQUERIR** a la parte actora para que el día en que fue programada la diligencia de secuestro se sirva allegar copia de la escritura pública No. 3084 del 11/09/2013 suscrita en la Notaría Decima del Círculo de Bucaramanga.

SEXTO: En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **224** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles día **13 DE DICIEMBRE DE 2022.**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Iván Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77677fcae57748e97dd3d23d8f79f36a7de4b35e8b6bb2753870e4b8e7de61bd**
Documento generado en 12/12/2022 02:54:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA)
RADICADO: **J015-2020-00603-01**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el oficio remitido por el **INSPECTOR DE POLICIA URBANO No. 1 DE BUCARAMANGA**. Asimismo, obra respuesta allegada por una entidad financiera. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de diciembre de 2022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

1. Teniendo en cuenta lo informado por el comisionado el **INSPECTOR DE POLICIA URBANO No. 1 DE BUCARAMANGA** se ordena agregar al expediente sin diligenciar por la causa explicada el despacho comisorio No. 002 del 15/01/2021.

2. Póngase en conocimiento de las partes el contenido del oficio remitido por el **BANCO CAJA SOCIAL**, a través de los cuales se informa lo siguiente:

Asunto:
Oficio No. 1468 de fecha 20210423 RAD: 0 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE FINANC

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 91.284.917	OSCAR ALFREDO GOMEZ TORRES		El embargo registrado no se continuara atendiendo; recibimos nuevo embargo por cobro coactivo que lo desplaza

3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS **No 224** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **13 DE DICIEMBRE DE 2.022**.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff1e5963888b20b41086d37dc2ca96637bf3d9c72cad7b8d86ce0a6b86b0d029**
Documento generado en 12/12/2022 02:54:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA)
RADICADO: J07-2021-00477-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita se produzca un requerimiento al Juzgado de origen y al Banco Agrario. A su vez, el Juzgado de origen ya dio respuesta al requerimiento que antecede. Finalmente, la Secretaría del Centro de Servicios procedió a certificar la constitución de depósitos judiciales a favor de esta causa. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de diciembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

1. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del documento remitido por el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, quien conoció de este asunto, respecto del requerimiento que se le hizo en auto que precede:

RE: SOLICITUD SEGUNDA VEZ CONVERSIÓN URGENTE TITULOS 680014003007202100477O1
Juzgado 07 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 1/12/2022 12:02 PM
Para: Carolina Gamboa Alvarez <cgamboaa@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Buenos días, me permito informar que el 29 de noviembre de 2022 se autorizo la conversión de 3 depósitos judiciales por un total de $1.362.789 a la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Bucaramanga, descontados a Alejandro Córdoba Galeano.

Atentamente,

LAURA MARCELA LUNA GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Correo institucional: j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Oficina 246 Palacio de Justicia

2. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del informe expedido por la Secretaría del Centro de Servicios acerca de la constitución de depósitos judiciales a favor de este proceso, así:

DATOS DEL DEMANDADO
Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Numero Identificación** 80539986 **Nombre** ALEJANDRO CORDOBA GALEANO **Número de Títulos** 3

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
480010001698505	800018645	IVA UNAB CUPE COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2022	NO APLICA	$ 454.263,00
480010001698506	800018645	IVA UNAB CUPE COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2022	NO APLICA	$ 454.263,00
480010001698507	800018645	IVA UNAB CUPE COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2022	NO APLICA	$ 454.263,00
480010001698508	800018645	IVA UNAB CUPE COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2022	NO APLICA	$ 454.263,00
480010001698509	800018645	IVA UNAB CUPE COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2022	NO APLICA	$ 454.263,00
480010001721640	800018645	IVA UNAB CUPE COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	12/08/2022	NO APLICA	$ 182.263,00
480010001749717	800018645	IVA UNAB CUPE COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2022	NO APLICA	$ 454.263,00
480010001749718	800018645	IVA UNAB CUPE COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2022	NO APLICA	$ 454.263,00
480010001749719	800018645	IVA UNAB CUPE COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2022	NO APLICA	$ 454.263,00

Total Valor $3.816.367,00

RADICADO: 68001400300720210047701

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA -CUPE- **NIT:** 800018645-1
DEMANDADO: ALEJANDRO CORDOBA GALEANO **CC:** 80539986

BUCARAMANGA 12 DE DICIEMBRE DEL 2022

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Los títulos anteriormente relacionados registran consignados ante el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario por UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO, en estado constituido.

EDGAR HERNÁN PATIÑO LEÓN
Director
(Mónica Gómez)

3. Atendiendo que el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** ya procedió a la conversión de depósitos judiciales consignados allí a favor de este proceso, el Despacho se abstendrá de acoger el requerimiento pretendido por la parte ejecutante frente a esa célula judicial.

4. Detallando lo solicitado por la parte ejecutante tendiente a "(…) *requerir al* (…) *al Banco Agrario los valores relacionados a fin de poder cancelar el valor acordado en el acuerdo de pago autenticado por el deudo* (…)", el Despacho no accederá a ello, toda vez que le corresponde a la parte interesada realizar todas las gestiones pertinentes ante dicha entidad con el fin de obtener la información pretendida siguiendo lo dispuesto en el numeral 10º del artículo 78 del C.G.P. Ahora, en caso de negarse el acceso a la información pretendida, se deberá acreditar dicha situación ante el proceso.

5. En atención a la petición elevada en su momento por la parte demandante que fue coadyuvada por el ejecutado **ALEJANDRO CORDOBA GALEANO** y la certificación emitida por la Secretaría del Centro de Servicios, el Despacho considera pertinente, previo a emitir pronunciamiento acerca de la solicitud de terminación por pago total de la obligación, colocar de presente a los sujetos procesales que existen títulos constituidos a favor de esta causa; pero, sólo por la suma de (**$3.816.367.oo**), es decir, menor a la peticionada (**$4.088.367.oo**), según la certificación expedida por la Secretaría del Centro de Servicios. Ello, con el fin de que sirvan exponer los justiciables que intervienen en la petición dentro del término de ejecutoria el trámite a seguir frente a la solicitud que se está resolviendo.

Una vez atendido por los sujetos procesales el requerimiento ordenado, vuelva el expediente al Despacho, por intermedio del Centro de Servicios, para proveer lo que corresponda. .

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 224 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 13 DE DICIEMBRE DE 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c0bcb67e0cf219e4b07d10b2cbd0cce6d00f7d432b8a585f37589dd94ea35ee**

Documento generado en 12/12/2022 02:55:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica